

**Archivo Municipal
de**

PALAZUELO

Código de referencia : ES.06156.AMVRPA/1.1.01//9.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

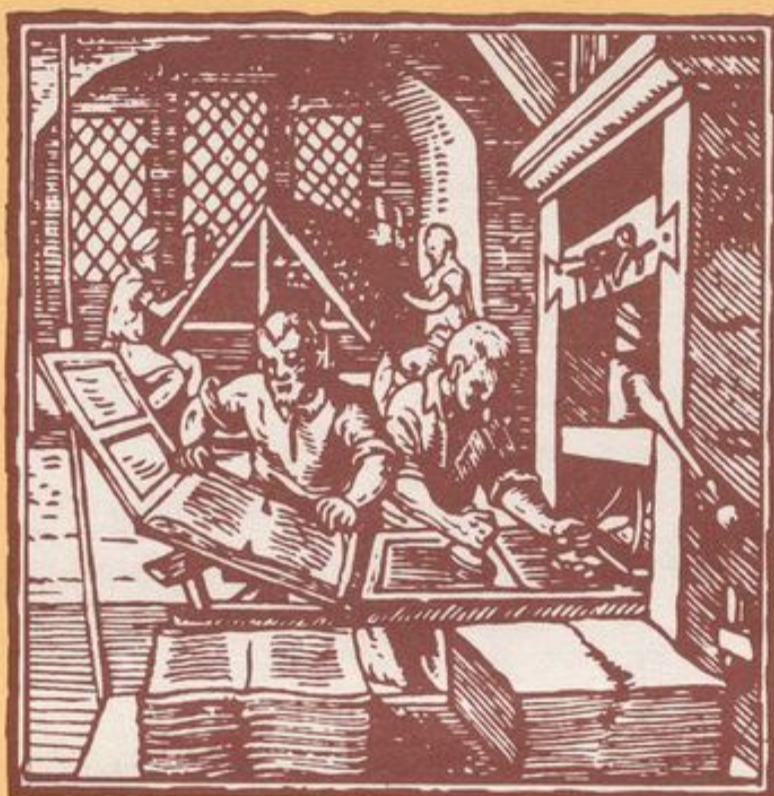
Fecha(s) : 1987 / 1991

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 104 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Palazuelo

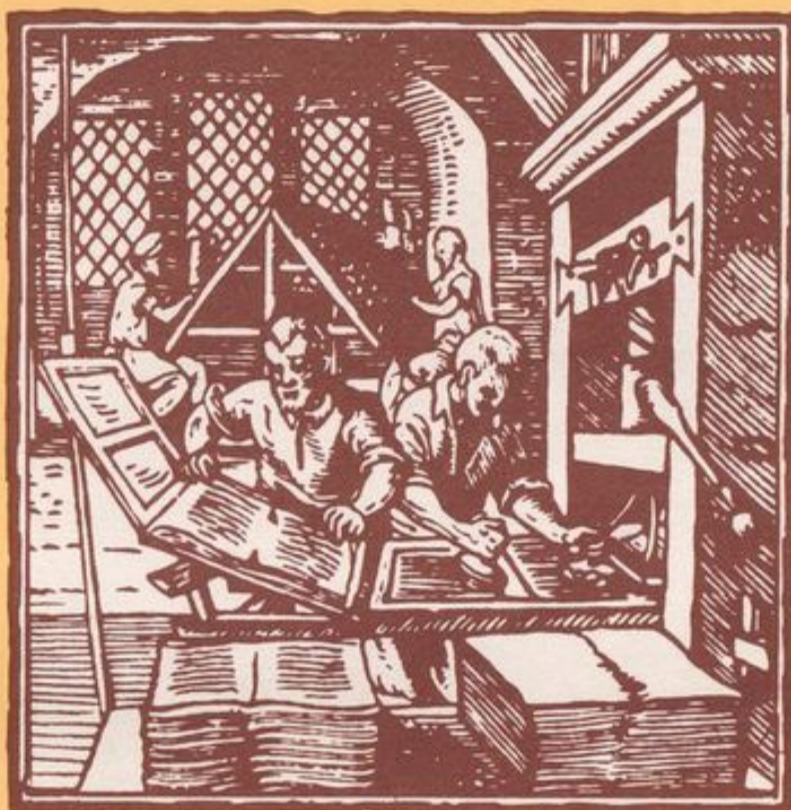
ACTAS



Impreso y fabricado
con el más puro
oficio artesano



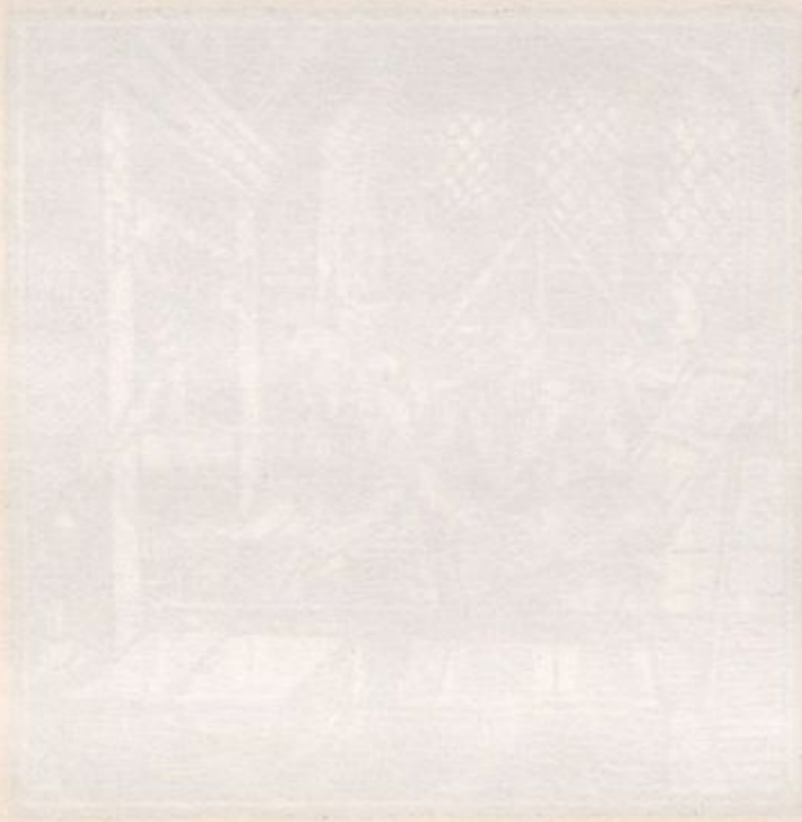
FABRICADO
POR PASCUAL ESTEVE CALVO S.A.



Impreso y fabricado
con el más puro
oficio artesano



FABRICADO
POR PASCUAL ESTEVE CALVO S.A.



Industria y fabricación
con el más puro
origen artesano





DILIGENCIA: PARA SER LEYENDADA POR EL
 SECRETARIO DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Y UNO CUANDO SE PRESENTE EN LA
 SECRETARIA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 A TRAVES DE LOS DE LOS SECRETARIOS
 QUE SE ENVIAN A LA SECRETARIA DE
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 - PARA SER LEYENDADA POR EL SECRETARIO



DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL
PRESENTE LIBRO DE ACTAS, QUE CONSTA DE 100 FOLIOS
Y LINDO QUELTO, FIRMADOS Y SELADOS POR EL SR.
SECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE DESTINA
A TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE
CELEBRE LA JUNTA VECINAL.

PALAZUELO, A 7 DE JULIO DE 1987.-

Vº, Bº,
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 8 DE JULIO DE 1987.



MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALEZ MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas del día ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, miembros electos de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presencia del Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar la sesión constitutiva de esta Junta Vecinal a que se refiere el artículo 142, 1º, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Declara abierta la sesión por el Sr. Alcalde Pedáneo, por el Secretario que suscribe se procedió a dar lectura del acta de proclamación extendida por la Junta Electoral de Zona de Villa Nueva de la Serena donde se expresa la designación de DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL como Alcalde - Pedáneo electo por la Entidad Local Menor de Palazuelo, según el resultado producido en las pasadas elecciones municipales del día 10 de junio de 1987, así como del traslado efectuado por los representantes legales ante la mencionada Junta Electoral de Zona de la

Coalición "Izquierda Unida" y del Partido Socialista Obrero Español donde se hace mención expresa de las personas que habrán de asumir los cargos de Vocales de esta Entidad Local Menor, DON LUIS MORALES LIZIANO Y DON MIGUEL LEBL ESCOBAR, respectivamente.

Acto seguido, los miembros de la Junta Vecinal electos cumplieron con la fórmula legal de jurar o prometer cumplir fielmente con las obligaciones de sus respectivos cargos, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

A continuación, el Sr. Alcalde-Pedáneo, Don FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, declaró legalmente constituida la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, dirigiéndose a los presentes con las siguientes palabras:

"Buenas noches:

En primer lugar, quiero agradecer la presencia de todos los presentes en la toma de posesión como Alcalde-Pedáneo de Talazuelo.

También quiero dar las gracias a esos 210 votantes que han puesto su confianza en nosotros, y para el resto los votantes esperamos poder satisfacerles durante estas próximas años, en los cuales intentaré atender a todos los problemas de cada uno de los ciudadanos y ayudarlos en todo lo que sea de mi competencia, para que en ningún momento se sientan decepcionadas.

Espero y deseo que todo el pueblo colabore con nosotros en nuestro empeño y así entre todos hagamos posible un buen mandato y una buena autonomía recién llegada.

Muchas gracias por su audiencia y buenas noches."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Pedáneo se declaró

finalizado el acto, siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día ocho de mil novecientos ochenta y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que firma conmigo los asistentes, de lo que como Secretario de la Corporación, CERTIFICO!!!



Vº Bº
EL ALCALDE-
PEDAÑEO



EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.987

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Pedáneo:

DON FRANCISCO ZHINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORDLES LUIANO

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de

esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se dió por comenzada la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DE DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario que suscribe del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 8 de julio de 1.987, constitutiva de la Junta Vecinal, la misma fue aprobada por unanimidad por el los Sres. presentes en el acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: REUNION CELEBRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE REVA EL DIA 14 DE JULIO DE 1.987 ENTRE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MENCIONADO AYUNTAMIENTO Y LOS DE ESTA JUNTA VECINAL PARA RESOLVER A CERCA DEL FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 1.987. CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOTADOS A EFECTOS DE SU RATIFICACION, SI PROCEDE. -

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se informó a los miembros de la Junta Vecinal de la reunión celebrada en el Ayuntamiento de Villar de Reva el día 14 de julio de 1.987 entre las representantes legales de aquél Ayuntamiento y los de las Entidades Locales Menores de Puebla de Alcollarín y Palazuelo, al objeto de resolver a cerca del funcionamiento

provisional de las mencionadas Entidades Locales Menores durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre, ambos inclusive, y su coordinación con el mencionado Ayuntamiento, así como del acta extendida al efecto, que literalmente dice lo siguiente:

"ACTA DE LA REUNION CELEBRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR EL DIA 14 de JULIO DE 1.987 POR LOS ORGANOS DE REPRESENTACION DE ESTE AYUNTAMIENTO Y LOS DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO Y DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SU ARTICULACION Y/O COORDINACION CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE REVA

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

DON ANTONIO SANTOS ZARZA

Sres. Concejales:

DON FRANCISCO PICON SALGUERO

DON JOSE DE LA VIRTUDDA MORENO

DON VICENTE PAZ MARTIN

DON FRANCISCO ZAHINO RIBEZ

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR

DON JOSE MORALES ESCUDERO

Sr. Alcalde-Pedáneo de Puebla de Alcollarín:

DON VICENTE PAZ MARTIN

Sr. Alcalde-Pedáneo de Palazuelo:

DON FRANCISCO ZAHINO RIBEZ

Vocales de la Junta Vecinal de Palazuelo:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR

DON JOSE LUIS MORALES LUVIANO

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En Villar de Reva y en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las once horas del día 14 de julio de 1987, se reunen



[Handwritten signature]

los Sres. que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de los órganos de representación de este Ayuntamiento y de las Entidades Locales Menores de Puebla de Alcollarín y Palazuelo, en su respectivo carácter, al objeto de resolver a cerca del funcionamiento de las mencionadas E.E.L.L.M.M. durante el período comprendido entre los meses de Julio y diciembre del año en curso y su coordinación con el Ayuntamiento de Villar de Rueda.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, los asistentes procedieron al examen minucioso e individualizado de las diferentes cuestiones y aspectos comprendidos en el esquema que servía de base a la reunión con múltiples y sucesivas intervenciones de todos y cada uno de los reunidos, que por razón de economía no se transcriben en este acta, habiéndose logrado acuerdo, por unanimidad de todos los presentes, en el sentido que a continuación se indica:

A) ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO.-

1. Expedición de informes, certificados y, en general, firma de documentos:

Los respectivos Alcaldes propondrán, en el marco de sus competencias propias, a la expedición y firma de cuantas informes, certificados y documentos sean menester.

2. Actos contables y presupuestarios

• Obras en ejecución / finalización y financiación

Las obras y proyectos que se vienen realizando en la actualidad en cada una de las E.E.L.L.M.M. y que se concretan, en el caso de Palazuelo, en la reforma y adecuamiento de la Casa Consistorial, y en el caso de Puebla de Alcollarín, en la construcción de un salón de actos para la Casa Cultural, se intentará sean ejecutadas durante el presente ejercicio económico,



financiándose con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento procurando utilizar en cuanto ello sea posible, las subvenciones que en su caso se concedan a las respectivas E.E. LL. MM. con cargo al P. E. R. de 1987, bien entendido que las cantidades que excedan de las distintas subvenciones que pudieran recibirse para la ejecución de las obras de referencia, serán reintegradas por las respectivas E.E. LL. MM. durante el ejercicio 1988.

Equipamiento técnico y mobiliario de las respectivas Casas Consistoriales

Por parte de los órganos de representación de las E.E. LL. MM. de Palazuelo y Puebla de Alcollarín se procurará realizar cuantas gestiones sean necesarias ante los organismos provinciales y autonómicos en orden a conseguir subvenciones con que financiar la adquisición de mobiliario y material de oficina necesario para la adecuada gestión de los servicios administrativos de las respectivas padanías, sin que en ningún caso el coste de la mencionada adquisición sea sufragado con cargo a los fondos del Presupuesto Ordinario vigente. En su caso, la adquisición que se produjere sería sufragada por las respectivas E.E. LL. MM. a través del Presupuesto Ordinario que elaboren para el ejercicio 1988.

Mmm

Disposición de fondos

Durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del presente año, el funcionamiento económico y financiero de las respectivas Entidades (Ayuntamiento y E.E. LL. MM.) se ajustará al presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento, que tendrá carácter global para las tres entidades, teniendo los créditos consignados para gastos carácter limitativo.

La aprobación de gastos y ordenación



de pagos correspondientes serán efectuados por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y el Pleno Municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

La organización y desarrollo de los festejos patronales de Palazuelo serán competencia exclusiva de la Junta Vecinal del mencionado núcleo comprometiéndose este Ayuntamiento a transferir, en su día, el importe de la subvención que para Semana Cultural y Festejos fue aprobada por este Ayuntamiento.

3. Gestiones e ingresos presupuestarios:

Cuantos ingresos y recursos sean procurados por los órganos de representación de las E.E.LL.M.M. (P.E.R., subvenciones etc.), serán objeto de aplicación directa individualizada dentro del presupuesto de Villar de Rena, siendo competencia de las respectivas E.E.LL.M.M. cuanto concierne en orden a la gestión y ejecución de las obras, proyectos y servicios a que los mencionados ingresos y recursos estén afectos.

4. Funcionarios y empleados municipales:

Regimen de contratación

Los distintos trabajadores del Ayuntamiento con contrato en vigor continuarán desempeñando sus tareas hasta la finalización del presente ejercicio económico, en las condiciones en que actualmente se encuentren.

Dependencia jerárquica

El personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento dependerá jerárquicamente del Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de lo cual y en el ámbito de sus respectivas competencias, los Alcaldes Pedáneos podrán organizar los correspondientes servicios cuando estos tengan lugar en sus núcleos de población, determinando el régimen de funcionamiento y condiciones en que aquellos deban tener lugar.



• Asunción de costes

Durante el período de tiempo comprendido entre los meses de julio-diciembre del presente año, todo el personal, funcionario o no, que preste servicio en este Ayuntamiento y en los E.F.L.L.M.M. de Puebla de Alcollarín y Palazuelo, percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, el que se asumirá cuantos costes se produzcan en relación con el desarrollo de los servicios.

Toda vez que por parte del Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento se produce una mayor asunción de posibilidades y tareas, se acuerda que con efectos de 1 de julio del corriente año y hasta el final del presente ejercicio económico el mismo perciba, en concepto de incentivo o complemento de productividad, la cantidad de CINCO MIL PESETOS.

B) PROCESO DE TRANSFERENCIA Y DELIMITACION TERRITORIAL.

Los asistentes aprueban el siguiente calendario de reuniones y trabajos:

- Inicio de estudios y reuniones: 1ª quincena de septiembre
- Informe de la Comisión Especial: 2ª quincena de septiembre
- Propuesta de la Junta Vecinal y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar de Arenas, con remisión de expediente a la Junta de Extremadura: 1ª Semana de octubre.
- Firma de escrituras: antes de final del ejercicio de 1.987.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, quedó levantada la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día indicado

M. M. S.

en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma conmigo los asistentes, de que CERTIFICO".

Después de deliberar sobre el contenido de la reunión de referencia, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó prestar su aprobación a los acuerdos mencionados, ratificándolos en cuanto afecta a esta Entidad Local Menor.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR. - Por

el Sr. Alcalde - Pedáneo se dió a conocer a los miembros de la Junta Vecinal la necesidad imperiosa de crear una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Entidad Local Menor, ya que la autonomía recién conseguida requería dotarse de medios materiales suficientes para la correcta ejecución de los servicios públicos encomendados, y ello debió hacerse con la mayor urgencia, ya que a partir del 1º de enero próximo comenzaría a funcionar con independencia del Ayuntamiento de Ullar de Reina.

En este sentido, informó que su propuesta se orientaba a contar con carácter temporal a un Auxiliar Administrativo, por un periodo de seis meses, para que realizase las tareas correspondientes de colaboración y auxilio con el Sr. Secretario de la Corporación y despacho ordinario de asuntos con la población, para lo cual entendía que restringir el acceso a las pruebas selectivas a personas residentes en Palazuelo exclusivamente, lo que, en su opinión, facilitaría una mejor y adecuada gestión de los asuntos públicos del núcleo. Intervino a continuación el Vocal DON MIGUEL LEAL ESCOBAR para manifestar que

no estaba de acuerdo con restringir desde principio el acceso a las pruebas a personas que únicamente residieran en el municipio ya que entendía que ello vulneraba los principios constitucionales de libre concurrencia a todo proceso selectivo, y que existían otras fórmulas legales para conseguir el indicado fin.



En su virtud, previa suficiente deliberación y estudio, la Corporación, con el voto favorable del Sr. Alcalde - Pedáneo y del Vocal DON JOSE LUIS MORALES LUVIANO y la abstención del Vocal DON MIGUEL LEAL ESCOBAR, acordó aprobar las Bases para la provisión con carácter temporal y por un período de seis meses de una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Entidad Local Menor, en los términos en que a continuación se indican:

BASES PARA LA PROVISION CON CARACTER TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR.

PRIMERA: NUMERO DE PUESTOS O CONTRATAR Y NATURALEZA DE LA CONTRATACION. - Un puesto de trabajo

de Auxiliar de Administración General, en régimen de derecho laboral, con jornada completa, al amparo del Real Decreto 1989/84, de 17 de octubre.

DURACION DEL CONTRATO. - Por su naturaleza, la duración de este contrato tendrá carácter temporal, siendo un plazo de seis meses, sin perjuicio de las prórrogas que en su caso pudieran acordarse.

RETRIBUCIONES. - Serán las proporcionales a las establecidas por el personal laboral de esta Entidad Local Menor y convenio colectivo de oficinas y despachos.

SEGUNDA: REQUISITO A LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en las pruebas, los aspiran-

M. S.

tes deberán reunir todas y cada una de las condiciones o requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del título de grado escolar, formación profesional, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de prestación de instancias, en cada caso.
- d) Ser residente en Palazuelo.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Estar inscrito como demandante del empleo.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA: SOLICITUDES:- Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se facilitará por el Registro General de Esta Entidad Local Menor.

CUARTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN:- será de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad Local Menor la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra la misma las declaraciones que estuvieran pertinentes en el plazo de tres días, a contar del siguiente

al de su publicación.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura y un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivas integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS. -

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios se celebrarán en una única y misma sesión, anunciándose en el Tablón de Edictos de la Corporación en el lugar, fecha y hora de celebración de los mismos y mediante notificación personal a



Handwritten signature or initials, possibly 'M. S.', enclosed in a large, loopy scribble.

los candidatos, con una antelación mínima de quince días.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablon de Edictos municipal el resultado de las pruebas y el nombre del aspirante seleccionado.

En el mismo acto de publicación del resultado de las pruebas, el Tribunal requerirá al seleccionado para que en el plazo de ~~qui~~ cinco días acredite ante la Entidad Local Menor estar en la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del título de graduado escolar, formación profesional del primer grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e) Tarjeta original de demanda de empleo.
- f) Certificación acreditativa de residir de manera permanente en la Entidad Local Menor.

Transcurrido dicho plazo, si el seleccionado no aporta la documentación exigida



o la presentare incorrecta, perderá su derecho a ser contratado, sin haber incurrido, en lo que se considerará seleccionado el candidato en puntuación a los que hubieren superado las pruebas selectivas.

La Entidad Local Menor extenderá el correspondiente contrato de trabajo, del que una vez suscrito e intervenido será entregada una copia al interesado previo su registro en la oficina de empleo.

SEPTIMA: EJERCICIOS: los ejercicios

que habrán de superar los aspirantes serán tres:
 Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. - Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitara el Tribunal, en una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio. - Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Mmm



OCTAVA: CALIFICACION. - Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél siendo el cociente la calificación definitiva.

NOVENA: INCIDENCIAS. - El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas y resolver las dudas en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO: PROGRAMA DE LAS PRUEBAS. -

PARTE PRIMERA. DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administraciones Institucionales y Corporativas.

Mmm



Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquización, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo-general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA. ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 1. Régimen Local Española. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación.



Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.

Tema 12. Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales; clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: OBRAS

DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL:

ADAPTACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE AL RESPECTO PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZHINI RIBEL, se informó a los miembros de la Junta Vecinal del estado en que se encontraba las obras de reforma y adaptación de la Casa Consistorial de esta Entidad Local Menor, así como del hecho de que el importe no asumible con cargo a subvenciones que pudieran recibirse, habría que reintegrarlo al Ayuntamiento de Villar de Reua durante el ejercicio de 1.988, todo ello en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la reunión celebrada el día 14 de julio de 1987 en el Ayuntamiento de Villar de Reua entre los representantes legales de aquél Ayuntamiento y los de esta pedanía, ratificados expresamente en la presente sesión.

En este sentido, indicó el Sr. Alcalde - Pedáneo que procedía adaptar acuerdo acerca de la adjudicación de las mencionadas obras, a la que la Junta Vecinal, por unanimidad, determinó asumir la factura que en concepto de mano de obra y materiales liquidase el abanil de esta localidad DON JUAN MANUEL TORRES SANCHEZ.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DE DIA: FIJACION DEL DIA SEMANAL PARA LA VENTA AMBULANTE. - Por el Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de fijar un día a la semana para la venta ambulante o "día de mercadillo", para con ello acostumbrar al vecindario en el sentido indicado y poder controlar en todos los aspectos de mejor manera este tipo de venta. En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó fijar como día semanal para la venta ambulante el viernes, en la Plaza Mayor de esta localidad.

Intervino a continuación el Vocal DON MIGUEL LEAL ESCOBAR interpeló al Sr. Alcalde - Pedáneo para preguntar si se tenía pensado fijar una periodicidad en las sesiones que celebre la Junta Vecinal, a lo que el Sr. Alcalde - Pedáneo le contestó que aun no se había resuelto en foro a lo mismo de manera definitiva, aunque habían pensado en la posibilidad de hacerlo cada dos meses, siempre a continuación de las sesiones que celebre el Pleno de Ayuntamiento de Villar de Reina.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA: ADQUISICION DE MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA PARA LA CDSA CONSISTORIAL. - Previa declaración de urgencia por unanimidad, el Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, informó a las



Francisco Zahino Rafael

mismos miembros de la corporación de la perentoria necesidad de proceder al equipamiento de mobiliario y material de oficina de la Casa Consistorial, la cual se encuentra prácticamente huérfana de lo mismo, siendo indispensable su cobertura al objeto de poder realizar una administración de los servicios públicos encomendados a esta Entidad Local Menor en condiciones dignas. En su virtud, informó de haber recabado presupuestos de distintas casas comerciales, siendo la más ventajosa el presentado por la empresa MECESTENSA, S.A., por un importe global de OCHOCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (830.632pts) Previa suficiente delimitación, la Corporación, por unanimidad, acordó adquirir el mobiliario y material de oficina presupuestado a la mencionada casa comercial en el referido importe, haciendo el Vocal DON MIGUEL LEAL ESCOBAR la salvedad de que le parecía excesivo el coste del equipamiento de mobiliario del despacho de la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y diez minutos del día quince de septiembre de mil novecientas ochenta y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la Corporación, CERTIFICO. " " "

Vº Bº

EL ALCALDE PEDÁNEO



EL SECRETARIO.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA VEJINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL
MEJOR EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1987



MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Pedáneo:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Mejor, bajo la Presencia del Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asistente público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se dió por comenzado el acto siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:
LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR
DEL ACTA DE 20 SESION ANTERIOR.- Dada cuenta por el Secretario que suscribe del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente celebrada con carácter ordinario el día 15 de septiembre de 1987, la misma fue aprobada por unanimidad por los Sres. presentes en el acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:
PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1987. APROBACION,

EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA TERCERA RESERVA DE CREDITO DEL MENCIONADO EJERCICIO.- Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "REPARACIONES VARIAS DEL PATIO DE LA CASA CONSISTORIAL", toda vez que había sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al Referido Plan de Empleo Rural de 1987, por su importe global de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS PESETAS (483.500 pts), que arroja el siguiente resultado económico y financiación:

a) MATERIALES.-

Total Presupuestas materiales ...	105.500
Aportación Junta Extremadura ...	105.000
Aportación municipal	500

b) MANO DE OBRA.-

Total Presupuesto mano de obra ...	378.000
Aportación I.N.E.M ...	350.000
Aportación municipal ...	28.000

Después de deliberar sobre el tema, la Corporación por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciaran los tramites administrativos oportunos para su ejecución.

En este acto, el Vocal DON MIGUEL LENA ESCOBAR mostró su disconformidad con el proyecto de la obra a ejecutarse que se había aprobado, sin perjuicio de la cual aprobada expresamente por razón de tratarse de una subvención para mano de obra desempleada ya que como, indicó, existían otras atenciones más urgentes en el núcleo a las que haber dado pronta satisfacción.

Iguualmente, el Vocal de referencia interpeló Sr. Alcalde-Pedáneo en el sentido de saber si se habían hecho gestiones ante el I.N.E.M. al objeto de averiguar la razón por la que en la presente reserva de crédito



había recibido Palazuelo menos dinero que Villar de Rena y Puebla de Alcollarén, a lo que el Sr. Alcalde-Pedáneo le contestó que no se había hecho gestión alguna, pero que entendía que éstas eran innecesarias, ya que el reparto de los fondos se hace normalmente con arreglo a criterios objetivos, y que si Palazuelo había recibido menos dinero que otras pueblos de su misma o parecida entidad debería ser porque ya se han ejecutado otros proyectos por organismos distintos de Ayuntamiento también con cargo al Plan de Empleo Rural.

Mmm

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: MO-
CION DEL SENOR-ALCALDE-PRESIDENTE EN RELA-
CION CON EL CIERRE DE LA UNIDAD DE CUID-
ADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL COMARCAL DON
BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA. - Por el Sr.
Alcalde-Presidente se dió lectura a la Corpora-
cion de la siguiente mocion:

"Desde el pasado 8 de julio del año en curso, se procedió al cierre de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Comarcal DON Benito-Villanueva de la Serena, mercedo a cabo por falta de médicos intensivistas, debido al acceso de algunos de estos especialistas a otros centros sanitarios, no pudiendo cubrirse el servicio con los restantes.

En la U.C.T. del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena desde su apertura en noviembre de 1981, se han tratado un significativo número de pacientes dentro del servicio, con un bajo índice de mortalidad.

No sólo es esa la labor desarrollada por los intensivistas ya que por la especialidad y cualificación de los médicos de este servicio realizan otras múltiples interconsul

tas, como control de nutriciones parenterales, control de arritmias y otras urgencias que por ser resueltas en el momento, no necesitan ingreso en la Unidad de Cuidados Intensivos.

De todos es sabido que un Hospital con el número de camas del nuestro, y dado el volumen de accidentes en su gran demarcación (Vegas Altas, la Serena y Siberia), con una población aproximada de 170.000 habitantes, dan un alto porcentaje de intervenciones quirúrgicas, por lo que tendrán que dejar de hacerse todas aquellas que posteriormente precisan cuidados intensivos, así como dejar de atender un considerable número de interconsultas que son altamente necesarias por la atención inmediata del enfermo.

Una U.C.I. lo más cerca de un enfermo en estado muy grave, es sin duda aumentar las posibilidades de mantenerlo con vida.

Es por lo que propongo a esta Corporación se adopte acuerdo corporativo, solicitando de los organismos competentes la inmediata reapertura de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Comarcal Don Benito-Villanueva de la Serena".

Después de suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar la moción del Sr. Alcalde-Presidente, determinando se remitiere copia del acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo, Ilmo. Sr. Director General del I.N.S.D.-L.V.D. y Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE CELEBRE ESTA JUNTA VECINAL. - A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó celebrar sus sesiones ordinarias cada dos meses, el segundo martes del mes corriente.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD AL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA EN ORDEN A LA CONTRATACION DE JOVENES CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se informó a los miembros de la Corporación de la posibilidad de accederse a los beneficios del Fondo Social Europeo en cuanto se refería a la contratación de jóvenes desempleados mayores de 18 años y menores de 25 para la ejecución de obras y servicios de interés comunitario. A este respecto, aludió a los trámites necesarios a seguir, condiciones de los aspirantes, naturaleza de los contratos y demás extremos relativos a la propuesta. A continuación, delineado el marco general de actuación, formuló propuesta a la Corporación en orden a la contratación de los siguientes trabajadores:

- 2 jardineros
- 2 operarios de servicios de limpieza.
- 1 auxiliar administrativo.
- 1 peón de albañil.

Puesto a votación el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1º Solicitar del Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención para la contratación, por un período de seis meses, con cargo al Fondo Social Europeo, de los siguientes trabajadores mayores de 18 años y menores de 25: un auxiliar administrativo, dos jardineros, un peón de albañil y dos operarios de servicios de limpieza.

2º Iniciar los trámites correspondientes ante la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura

en orden a la feliz culminación del presente proyecto de empleo.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN ORDEN A LA ANULACION DE DETERMINADOS ASPECTOS DEL ACUERDO ADOPTADO POR ESTA JUNTA VECINAL EN SESION CELEBRADA EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1984, POR EL QUE SE APROBO LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO GENERAL. - Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL se informó a los miembros de la Junta Vecinal de haberse recibido requerimiento de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura en orden a la anulación de determinadas aspectos del acuerdo adoptado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1984, por el que se aprobaron las bases para la contratación temporal de un auxiliar de administración general, concretamente el requisito que se exigía para tomar parte en las mencionadas pruebas, consistente en "ser residente en Palazuelo" (Base segunda apartado d), por entender que dicho requisito vulnera el principio de igualdad de todos los ciudadanos en el acceso de la función pública, consagrado en los artículos 14 y 23,2 de la Constitución y desarrollado en los artículos 19,1 de la ley 30/84 y 91,2 de la ley 7/85, por cuanto supone una discriminación a otros posibles participantes que residen en otros lugares del territorio nacional.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó dejar sin efecto, anulándolo expresamente, el requisito de referencia para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas a virtud del acuerdo adoptado por esta Junta Vecinal en Se-

ción del día 15 de septiembre de 1987, determinando se notificara el presente acuerdo al órgano requirente.



Intervino a continuación el Sr. Vocal DON MIGUEL LEAL ESCOBAR para decir que ya en la sesión de referencia, como consta en el acta correspondiente, manifestó su oposición a que se incluyera dicha condición para tomar parte en las pruebas, y que el tiempo había venido a darle la razón, mostrando su desagrado con la actuación llevada a cabo por lo que suponía de pérdida de tiempo y molestias innecesarias, reiterando que existían otras fórmulas posibles para haber conseguido el indicado fin. Al hilo de esta intervención, se produjo un largo e intenso debate entre los miembros de la Junta Vecinal, que por razón de economía procedimental no se transcribe en este acto.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA:

PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES Y ASISTENCIA ECONOMICA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad conocida la propuesta que formula la Alcaldía sobre creación del servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales y Asistencia Económica de los Ayuntamientos de la Provincia, según acuerdo adoptado por su pleno en sesión de 25 de septiembre, con objeto de que se determine acerca de la utilización del mismo, conforme a las condiciones y circunstancias que se contienen en la documentación adjuntada con el escrito recibido al efecto de la Diputación Provincial.

Y explicadas las circunstancias de oportunidad y conveniencia, inspiradas en los principios de actuación que para

las Diputaciones, con relación a los Ayuntamientos y demás Entidades Locales, enuncia la Ley 7/85, de 2 de abril, estimándose de conveniencia la adhesión al proyecto, que redundará, a no dudarlo, en una efectividad y agilización de la Hacienda Municipal, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1º Aceptar el ofrecimiento de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, y en consecuencia, autorizar la utilización por parte de esta Entidad Local Menor, del Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales y Asistencia Económica de los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, a partir de 1º de enero de 1988, que gestionara directamente la propia Diputación, y en las condiciones y requisitos que se contienen en el acuerdo de creación del mismo, de 25 de septiembre de 1987, que se declara conocer y aceptar íntegramente, habida cuenta en los beneficios y conveniencia que representan para la Entidad Local Menor.

2º La no participación económica de esta Entidad Local Menor en la prestación de los servicios cuya utilización se acuerda y para el mantenimiento del mismo, se autoriza la deducción del 5% sobre el importe de lo recaudado en período voluntario, y en el porcentaje que se fije reglamentariamente en período ejecutivo, que girará la Excm. Diputación Provincial.

3º Que se remita certificación íntegra de este acuerdo a la propia Diputación Provincial, como documento

M. S.

acreditativo y bastante de inclusión de
Esta Entidad Local Menor, en el proye-
to recaudatorio a llevar a efecto
por la misma, a cuyo fin se fa-
cultó al Sr. Alcalde-Pedáneo, a el
miembro que legalmente le sustituya
en el ejercicio del cargo, para
la firma, diligenciado y aplicación
de cuantos documentos, compromisos
o normas se deriven del acuerdo
adoptado y, en definitiva, de la
integración en el servicio recauda-
torio.



Y no habiendo más asuntos de que
tratar, por el Sr. Alcalde-Pedáneo se dió por fi-
nalizada la sesión, siendo las veintidós horas
y quince minutos del día veinte de octubre
de mil novecientos ochenta y siete; extendiéndose
seguidamente la presente acta, que queda pen-
diente de aprobación hasta la próxima sesión
que se celebre, de todo lo cual como Secretario
de la Corporación, CERTIFICO. ""

[Handwritten signature]

Vº Bº
EL ALCALDE-PEDÁNEO



EL SECRETARIO
[Handwritten signature]

" ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1987.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LIUJANO

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de Esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se dió por comentado el acto siendo las veinte horas y quince minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y DPROUACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario que suscribe del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la misma fue aprobada por unanimidad por los Sres. presentes en el acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: REFORMA DEL PASO DE SALIDA DE LA CALLE ENLI-

ND. - Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, ZAHINO RAFAEL, se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de ampliar el paso de salida de la calle Encina hacia la periferia del casco urbano en unos veinte o veinticinco metros, para posibilitar de esta manera una afluencia a la población más cómoda y segura por los usuarios de vehículos automóviles, especialmente los de líneas regulares de autobuses. Después de suficiente deliberación, la Corporación, vista la conveniencia del proyecto en cuestión, acordó por unanimidad su ejecución.



ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:

PROPUESTA DE AMPLIACION DE PUNTOS DE SUMIDEROS

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, se informó igualmente a los miembros de la Corporación de la necesidad de acometer determinados proyectos en materia de saneamiento en varias calles de la población, toda vez que las continuas lluvias producen estancamiento de agua y ocasionan perjuicios considerables tanto a los vecinos afectados como a las instalaciones municipales. A este respecto, informó de la conveniencia de ampliar en zonas concretas los puntos de sumideros existentes, al objeto de subservir a las necesidades referidas. Debatida que fue suficientemente la cuestión, la Corporación, por unanimidad, acordó ejecutar las obras de referencia.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:

RUEGOS Y PREGUNTAS. - No se produjeron por parte de los Sres. Vocales.

En este acto y dado lo reciente de su recepción, que determinó la no posibilidad de incluirlo en el Orden del día de la Sesión, el Sr. Alcalde-Pedáneo informó a los miembros de

M. M. M.

la Corporación de las comunicaciones recibidas de diversas Instituciones en relación con la problemática surgida a raíz del cierre de la M.C.I. del Hospital Comarcal Don Benito-Villanueva de la Serena.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Pedáneo se dió por finalizado la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario CERTIFICO".

Vº Bº

EL ALCALDE-
PEDÁNEO



EL SECRETARIO

"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL
MENOR EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1987"



MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo :
DON FRANCISCO ZAHINDS RAFAEL.
Sres. Vocales :
DON JOSE LUIS MORALES LUIANO
DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.
Sr. Secretario de la Corporación :
DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palanque y en el salón de sesiones de la casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete se reunen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINDS RAFAEL, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto. Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma. Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dió por comenzada la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los Sres. consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA : LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Habiendo manifestado los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 20 de Noviembre de

Mateo

1987, mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, y tras manifestar que no tenían reparo alguno que oponer, fue aprobada la misma por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO MUNICIPAL. - Por el Sr. Alcalde -

Pedáneo se pone de manifiesto la necesidad de resolver acerca de la titularidad de la Depositaria de esta Entidad Local Menor, habilitando para ello al vocal DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO. En su virtud, vistos los artículos 168 y 303, 4º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Orden de 16 de Julio de 1963, el artículo 92, 4º, de la Ley 7/1985, de 3 de abril, y artículo 164 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el informe de la secretaría, la Junta Vecinal, con el voto favorable de los miembros de la Coalición Izquierda Unida y el voto en contra del vocal del P.S.O.E (quien se opuso a la designación de un vocal como Depositario, siendo partidario de que la titularidad de la Depositaria fuera encomendada a algún funcionario), acordó:

1º. - Establecer la organización y titularidad de la Depositaria mediante la habilitación del vocal DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO, quien ejercerá dichas funciones con carácter gratuito, sin perjuicio de que la Entidad Local Menor asuma a su cargo el coste de la póliza de crédito y caución.

2º. - Determinar que la fianza procedente se calcule en el 4% del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, pendiente de aprobación.

3º. - Contratar póliza de garantía en nombre del Depositario Habilitado DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO, y a cargo de esta Entidad Local



Menor, con la Sociedad Española de Crédito y Caución, S.A.

4º. - Autorizar al sr. Alcalde - Pedáneo FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, para que realice las gestiones y firme los documentos necesarios para la ejecución de estos acuerdos incluidas las actualizaciones anuales de la fianza, dando cuenta posteriormente a esta Corporación.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS.

Seguidamente, la Corporación y en orden al desenvolvimiento de la gestión económico-financiera de la Entidad Local Menor, acordó proceder a la apertura de cuentas corrientes bancarias en la Caja de Ahorros de Badajoz Caja de Ahorros de Plasencia y Banco Español de Crédito.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Seguidamente, la Corporación, por unanimidad, que representa, por tanto, el quorum de la mayoría absoluta, reguero por el artículo 47, tres, letra h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185, 1º, del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

1º. - Aprobar inicialmente el establecimiento, así como sus correspondientes Ordenanzas Fiscales, de los siguientes tributos:

- Tasa sobre desagüe de canales y otras instalaciones análogas sobre la vía pública.
- Tasa sobre licencias de obras.
- Tasa sobre la prestación de los servicios de alcantarillado.
- Tasa por el suministro municipal de agua.
- Tasa por el servicio de recogida domiciliar

Mmm

na de basuras o residuos sólidos urbanos.
2º. - Exponer al público durante treinta días, mediante anuncio público en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, los acuerdos de imposición y aprobación de Ordenanzas correspondientes, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3º. - En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. -

Fundamento Legal.

Artículo primero: De conformidad con el número 20, del artículo 212, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto, Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos de domicilios particulares y, de los locales industriales y comerciales.

Artículo segundo: Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará exenta del pago de la exacción.

Obligación de contribuir.

Artículo tercero: El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.



La obligación de contribuir uoce con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

La tasa recaerá sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título, viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas.

Artículo cuatro: Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente

TARIFA.

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
a) Viviendas de carácter familiar	2.160 pts.
b) Bares, cafeterías o establecimientos similares	4.320. pts.
c) Hoteles, puestas, residencias, etc.	4.320. -
d) Locales Industriales	4.320. -
e) Locales Comerciales	4.320. -

Exenciones y bonificaciones.

Artículo quinto: Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana, u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen

Munm

a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Artículo sexto: Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pegones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público la Entidad Local Menor, resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para surtir efecto a partir del siguiente.

Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, procediéndose por la Administración a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al año en el Padrón.

La tasa por la prestación del servicio de recogida de basura se derivará cada dos meses, pero será exigida anualmente a los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo.

Artículo séptimo: Las cuotas liquidadas y no

no satisfechas, dentro del periodo se harán efectivas por la vía de coacción arreglo a las normas del General de Recaudación.



Partidas fallidas.

Artículo octavo: se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Sanciones.

Artículo noveno: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia.

Artículo décimo: La presente ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1988, y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL SUELO.

Fundamento legal y objeto.

Artículo primero: De conformidad con el número 8, del artículo 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se

establere una tasa sobre licencias urbanísticas que expide la Entidad Local Menor para los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley del Suelo.

Artículo segundo: La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo primero constituye el objeto de la presente exacción.

Obligación de contribuir.

Artículo tercero: La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

El pago de la tasa no prejuzga la concesión de licencia.

Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo cuarto: Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo quinto: Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Área Metropolitana, u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario

alguno.

Bases y tarifa.

Artículo sexto: Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Artículo séptimo: La tarifa a aplicar por cada licencia será equivalente al 3% del coste real de la obra o construcción.

Administración y Cobranza.

Artículo octavo: Las cuotas correspondiente a la presente Ordenanza se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Artículo noveno: Los interesados en la obtención de las licencias presentarán la oportuna solicitud en especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Artículo décimo: En tanto no se adopta acuerdo municipal, el desistimiento en la petición de licencia de obras se liquidará el 20 por 100 de los derechos a ellos correspondientes.

Artículo undécimo: No se admitirá renuncia o desistimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo duodécimo: Las licencias se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Artículo decimotercero: Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General



Municipal

de Recaudación.

Partidas Fallidas:

Artículo decimocuarto: Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo quince: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo decimosexto: Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía, en la forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Vigencia.

Artículo decimoséptimo: La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENS DE USO PUBLICO.

Fundamento legal y objeto.

Artículo primero: De conformidad con el número 4, del artículo 208 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre el desagüe de cañales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.



Artículo segundo: Constituirá el objeto de esta exacción el vertido de aguas en terrenos de uso público, procedentes de los inmuebles, tanto si estuvieran dotados de cañales, bajadas, gárgolas u otras instalaciones análogas, como si carecieran en absoluto de dichos elementos.

No se hallarán sujetos los inmuebles que, disponiendo de instalaciones necesarias, vertieran directamente sus aguas a la red de alcantarillado, de forma que no se produzca el desagüe en terrenos de uso público.

Obligación de contribuir:

Artículo tercero: El hecho imponible está constituido por el vertido de aguas en terrenos de uso público procedente de los inmuebles.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el aprovechamiento. Están obligados al pago de la exacción las personas físicas o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados.

Bases y tarifas.

Artículo cuarto: Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la fachada de la finca y la categoría de la calle.

La tarifa a aplicar ascenderá a 30 pts por metro lineal de fachada.

Artículo quinto: Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Provincia o que esta Entidad Local Menor pertenece, y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal Metropolitana en que figure la Entidad Local

Menor, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los suestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Artículo sexto: A los efectos de liquidación de estos derechos y tasas, se formará anualmente por la Entidad Local Menor el correspondiente Padrón, que quedará expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares de costumbre. El referido Padrón, una vez aprobado por la Entidad Local Menor, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio sustentarán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, momento en el cual por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al año en el Padrón.

Las bajas deberán ser formadas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas por la Administración, producirán la eliminación definitiva del padrón, con efecto a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo séptimo: Las cuotas correspondiente a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Artículo octavo: Las cuotas liquidadas y no

satisfechas dentro del período voluntario, serán exigidas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.



Partidas fallidas:

Artículo noveno: Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo décimo: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en ambos casos, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

Artículo undécimo: La presente Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Fundamento legal.

Artículo primero: De conformidad con el número 19, del artículo 213 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre la prestación de servicio de

alcauterillado.

Obligación de contribuir.

Artículo segundo: Constituye el hecho imponible de esta tasa de utilización del servicio de alcauterillado, así como la vigilancia de las alcauterillas particulares.

La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radican en vías públicas en las cuales tenga establecido la Entidad Local Menor el alcauterillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcauterillado público se sirvan de alcauterillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por la Entidad Local Menor para su debida vigilancia e inspección.

Bases de gravamen y tarifa.

Artículo tercero: El tipo de gravamen ascenderá a 1.200 pts. anuales por cada inmueble que se posea en vías públicas en las cuales tenga establecido la Entidad Local Menor el alcauterillado público, así como por cada inmueble que se sirva de alcauterillas particulares.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo cuarto: Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure esta Entidad Local Menor, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los



que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional. Salvo los supuestos establecidos en el convenio anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Artículo quinto: Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectos y las cuotas respectivas que se liquiden por la prestación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la plaza acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, la Entidad Local Menor resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las tasas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que caza la obligación de contribuir, momento en el cual por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón.

Partidas fallidas.

Artículo sexto: se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo sexto: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia.

Artículo octavo: La presente Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Fundamento legal y objeto.

Artículo primero: De conformidad con el número 21, del artículo ~~202~~ del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

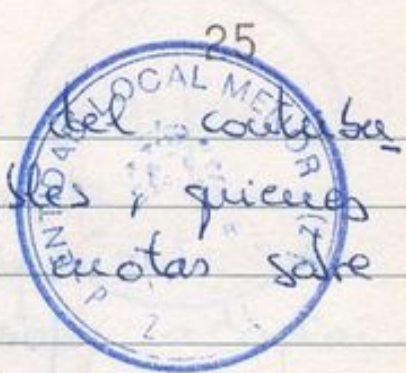
Artículo segundo: Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador - en los inmuebles será particular para cada vivienda - que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Obligación de contribuir.

Artículo tercero: La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, usuarios del servicio de suministro de agua potable.

Tendrán consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.



Bases y tarifas.

Artículo cuarto: Los particulares a quienes la Entidad Local Menor suministre aguas potables satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

Cuota de servicio: 225 PTS.

M/3 consumido: 25 PTS.

Administración y cobranza.

Artículo quinto: El percibo de estas tasas se efectuará mediante recibo tabulario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará cada trimestre natural.

Artículo sexto: Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo séptimo: Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure esta Entidad Local Menor, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que explote directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Partidas fallidas.

Artículo octavo: se considerarán partidas fallidas



o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo noveno: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia.

Artículo décimo: La presente Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: PERSONAL LABORAL MUNICIPAL. SERVICIOS MULTIPLES Y LIMPIADORA MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHL NOS RAFAEL, se informó a los miembros de la Junta Vecinal de la necesidad de adoptar determinados acuerdos en relación con los puestos de trabajo de carácter temporal correspondientes a servicio multiples y limpieza de edificios públicos municipales.

En este sentido, significó a la Corporación el hecho de que las personas contratadas hasta la fecha (que lo eran por el Ayuntamiento de Villar de Rena) venían extinguidos sus contratos en los primeros días del mes de Enero de 1988 (el trabajador del servicio múltiple) y en los primeros días del mes de Febrero de 1988

(el caso de la limpiadora de edificios públicos municipales), por lo que se hacía inexcusable, en orden al mantenimiento de los servicios públicos correspondientes, adoptar una solución de urgencia.

Por ello, y sin perjuicio de que los puestos de trabajo en cuestión, de carácter temporal, fueran incluidos en la oferta pública de empleo de esta Entidad Local Menor para el año 1988, propuso a la Corporación que con carácter inmediato se convocase a los obreros del pueblo (para el supuesto del puesto de personal de servicio múltiples), al objeto de verificar un sorteo y proveer de manera eventual y por un plazo de duración de tres meses los puestos de trabajo en cuestión, para posteriormente resolver acerca de su provisión en forma reglamentaria, una vez aprobada la oferta pública de empleo del año 1988.

Sometido la cuestión a debate, por parte del vocal del P.S.O.E., DON MIGUEL LEAL ESCOBAR, se mostró su oposición a la oferta formulada por la Alcaldía, al entender que lo procedente sería mantener contrato eventual con el trabajador que venía realizando las tareas correspondientes (en el caso del puesto de trabajo de servicios múltiples) y, en su día, con la limpiadora municipal, por un periodo de tres meses, para posteriormente, resolver reglamentariamente a cerca de la provisión temporal de los puestos de trabajo en cuestión, por ser ello lo más adecuado a la debida prestación de los servicios públicos correspondientes.

Después de sucesivas intervenciones sin que las diferentes posturas llegasen a coincidir, la Corporación, con los votos favorables de los miembros



Mmm

de la coalición Izquierda Unida, y el voto contrario del Vocal del P.S.O.E., acordó:

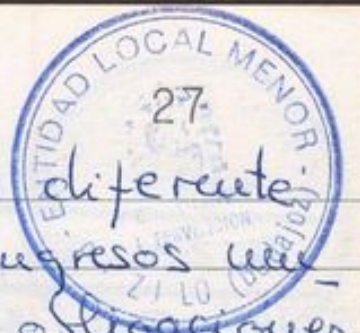
1º. Celebrar contrato eventual por un periodo de tres meses con el obrero que resultare elegido a virtud del sorteo a realizarse entre todos aquellos trabajadores vecinos de esta población, mayores de edad, que tuvieran el servicio militar cumplido, estuvieran en posesión del carnet de conducir y tuvieran experiencia en la conducción de tractores.

2º. Celebrar contrato eventual por un periodo de tres meses con la persona que resultare elegida a virtud del sorteo a realizarse entre las mujeres vecinas de esta población, mayores de edad y que tengan buena disposición para la limpieza.

3º. Que ambos puestos de trabajo, el de servicios múltiples de la Corporación, y el de limpiadora de edificios públicos municipales, sean incluidos en la Oferta pública de empleo de esta Entidad Local Menor del año 1988, para su provisión reglamentaria con carácter temporal.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: OPERACION DE TESORERIA. -

Seguidamente, la Corporación, por unanimidad, acordó facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, para que, preñias las consultas correspondientes, concertase con la Caja de Ahorros de Plasencia, Caja de Ahorros de Badajoz, o Banco Español de Crédito, una operación de tesorería, mediante la apertura de una cuenta de Crédito, por un importe de ~~200~~ MILLONES DE PESETAS (2.000.000 PTS) y plazo de duración de seis meses al objeto de subsanar a las dificultades de tesorería existente en los inicios del ejercicio de



de 1988 a consecuencia de la diferente periodicidad en el devengo de los ingresos municipales y la liquidación de las obligaciones contraídas, cuya satisfacción se hace inexcusable, todo ello previa la ratificación correspondiente por el Ayuntamiento de Villar de Rena, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45, 2, c, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:

DETERMINACION DE LAS ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.-

Seguidamente, la Corporación, con los votos favorables de los miembros de la Coalición Izquierda Unida, y el voto en contra del Vocal del P.S.O.E., DON MIGUEL LEAL ESCOBAR (quien entendía que la asignación propuesta en favor de la Alcaldía era innecesaria, al tratarse de un núcleo de población, que no requiere de la dedicación exclusiva del Alcalde-Pedáneo al cargo), acordó determinar el régimen de asignaciones, dietas e indemnizaciones por razón del servicio a los miembros de la Corporación, de acuerdo con el tenor siguiente:

- 1º Dieta por asistencia a las sesiones que celebre la Junta Vecinal: 1000 pts/sesión.
- 2º Asignación al Sr. Alcalde-Pedáneo por el desempeño de la Alcaldía: 30.000 pts mensuales.
- 3º Indemnización por razón del servicio cuando se utilice vehículo propio: 17 pts/Km. recorrido, actualizado en función de las pensiones en general para la función pública.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS:-

Por el Vocal del P.S.O.E., DON MIGUEL LEAL

ESCOBAR, se preguntó, en primer lugar, al Sr. Alcalde Pedáneo acerca del estado en que se encontraba la solicitud cursada a la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en orden a la contratación de jóvenes desempleados con cargo al Fondo Social Europeo, ya que, en otros pueblos cercanos ya se habían concedido las oportunas subvenciones. Le contestó el Sr. Alcalde en el sentido de que aún no se había aprobado el proyecto presentado por esta Entidad Local Menor, pero que tenía serias esperanzas de que lo fuera en fecha cercana.

En segundo y último lugar, por el Vocal en cuestión se interpuso al Sr. Alcalde acerca del compromiso, que, dijo, había adquirido de conseguir subvenciones con que hacer frente al importe del equipamiento efectuado en el Ayuntamiento, a lo que el Sr. Alcalde le contestó diciendo que ya se había desplazado a la Diputación Provincial y había mantenido contactos en orden a la consecución de las correspondientes subvenciones, pero que de momento no podía confirmar nada ya que se estaba a la espera de la confección de los Presupuestos del ejercicio de 1988.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por Sr. Alcalde Pedáneo se dio por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos del día veintinueve de diciembre de mil novecientos y siete, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de Corporación, CERTIFICO.



[Signature]
EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 22 DE ENERO DE 1.988.



MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo
DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.
Sres. Vocales.
DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO.
DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.
Sr. Secretario de la Corporación.
DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palamós y en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se reunen los Sres. que al margen se citan, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma. Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dio por suceso zado la sesión a las veinte horas y quince minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN AL SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL DE EDIFICIOS Y LOCALES.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, se informó a los miembros de

M. Mateo

la Corporación de la necesidad de determinar como continuación del acuerdo adoptado por este Junta Vecinal en sesión celebrada en fecha 29 de Diciembre de 1987, el régimen en que había de desempeñarse el servicio municipal de limpieza de edificios públicos y locales municipales.

En su virtud, la Corporación, por unanimidad, acordó que la contratación de la limpiadora municipal, que lo era a tiempo parcial y carácter temporal, recogiera un aumento en el número de horas de prestación del servicio de limpieza, necesario para poder verificar dos limpiezas semanales en las escuelas públicas, dos limpiezas semanales en el Consultorio Médico, y dos limpiezas semanales en los locales de la Casa Consistorial.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPTACION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN AL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, se puso de manifiesto a la Corporación la necesidad perentoria de regularizar la situación laboral y de protección social de la persona que venía ocupándose del servicio de guardería infantil municipal, quien ya lo desempeñaba bajo el patrocinio del Ayuntamiento de Villar de Pera, así como modificar el régimen de funcionamiento del servicio en cuestión. En su virtud, prena suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó suscribir contrato temporal, por un período de seis meses y correspondiente afiliación en la Seguridad Social, con la encargada del servicio de la guardería infantil, DONA NARCISA VICIOSO CABANILLAS, abouando este Entidad Local Menor

el coste total de salarios y Seguridad Social de la indicada trabajadora y restándose parcialmente de los costes referidos mediante la percepción a los padres de los usuarios de la guardería infantil de la cuota mensual que hasta la fecha venían entregando directamente a la encargada del servicio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCE-
DAN EN ORDEN A LA SOLICITUD DE
SUBVENCION A LA VICEPRESIDENCIA Y
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIEN-
DA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PARA LA CONTRATACION DE JOVENES
CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO.

M. M. S.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se informó a los miembros de la Corporación de la posibilidad de acogerse a los beneficios del Fondo Social Europeo en cuanto se refiere a la contratación de jóvenes desempleados mayores de 18 años y menores de 25, para la ejecución de obras y servicios de interés comunitario y social. A este respecto, aludió a los trámites necesarios a seguir, condiciones de los aspirantes, naturaleza de los contratos y demás extremos relativos a la propuesta. A continuación, diseñando el marco general de actuación, formuló propuesta a la Corporación en el sentido de proceder a la contratación de los siguientes trabajadores: un electricista, un fontanero, dos auxiliares administrativos y dos limpiadores.

Puesto a votación el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º. Solicita del Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención para la

contactación, por un periodo de seis meses, con cargo al Fondo Social Europeo, de los siguientes trabajadores mayores de 18 años y menores de 25: un electricista, un fontanero, dos auxiliares administrativos y dos limpiadoras.

2º. Iniciar los trámites correspondientes ante la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en orden a la feliz culminación del presente proyecto de empleo.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Alcalde - Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, se informó en primer lugar a la Corporación de haberse concertado con la Caja de Ahorros de Badajoz la operación de tesorería para la que había sido facultado por acuerdo de este Junta Vecinal de fecha 29 de Diciembre de 1987, al ser opeita más ventajosa y que mejores condiciones ofrecía para los intereses municipales.

En segundo lugar, informó el Sr. Alcalde - Presidente de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en orden a la implantación de determinadas señales informativas indicadores de este núcleo de población en el punto kilométrico 122,300, a la altura del poblado de Valdina, de la carretera nacional 430. La Corporación manifestó quedar igualmente enterado y conforme.

Finalmente, el Sr. Alcalde - Presidente se refirió a las gestiones que había realizado ante el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, dependiente de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, en orden a la entrega a esta Entidad Local Menor de una gran cantidad de plantas y

árboles, con el fin de ser plantados en
diferentes zonas de la población, de lo que
la Corporación quedó enterada y conforme,
felicítándose por el logro conseguido.
Y no habiendo más asuntos que tratar, por
el Sr. Alcalde - Pedáneo se dió por finali-
zado el acto, siendo las veintinueve horas y
treinta minutos del día veintidós de enero
de mil novecientos ochenta y ocho, extendiéndose
seguidamente la presente acta, que
queda pendiente de aprobación hasta la
próxima sesión que se celebre, de todo lo
cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



[Handwritten signature]

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 5 DE FEBRERO DE 1988.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LUVIANO.

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palameo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dió por comenzado el acto siendo las veinte horas y diez minutos, hallándose presentes la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO Y UNICO DEL ORDEN DEL DIA:
FACULTAR AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE
PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONTRATACION DE JOVENES DESEMPLEADOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO.

La Junta Vecinal, previa suficiente deliberación,

acordó facultar al Sr. Alcalde - Pedáneo; DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, para que en nombre y representación de la Corporación, suscriba con el Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura un convenio relativo a la subvención concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Enero de 1988, para la contratación en prácticas o formación de seis jóvenes menores de 25 años demandantes de primer empleo, por un periodo de seis meses, dentro de los programas presentados al Fondo Social Europeo, por un importe total de 2.190.000 pts.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA UECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 11 DE MARZO DE 1988.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO.

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporacion:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día once de marzo del mil novecientos ochenta y ocho, se reunen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto. Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dió por comenzado el acto siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, hallándose presentes la totalidad de los señores señalados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR PARA EL EJERCICIO DE 1988.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, después de la lectura por



autorizada por el Sr. Secretario de la Corporación de las diferentes partidas que integran los efectos de gastos e ingresos del Presupuesto Ordinario para 1988, se procedió a informar a los miembros de la Corporación de las líneas fundamentales que caracterizaban al indicado documento presupuestario.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, vistos los informes reglamentarios, acordó:

1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

INGRESOS.

A) <u>OPERACIONES CORRIENTES.</u>	
I. IMPUESTOS DIRECTOS	_____
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	_____
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.300.000
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.213.050
V. INGRESOS PATRIMONIALES	479.000
B) <u>OPERACIONES DE CAPITAL.</u>	
VI. ENAJENACION DE INVERS. REALES	1.928.086
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000
VIII. VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	_____
IX. VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	_____
SUMAN LOS INGRESOS	<u>11.920.136.</u>

GASTOS

A) <u>OPERACIONES CORRIENTES.</u>	
I. REMUNERACIONES DEL PERSONAL	1.888.320
II. COMPRAS BIENES CORRIENTES Y SERV.	5.110.000
III. INTERESES	_____
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.421.816
B) <u>OPERACIONES DE CAPITAL.</u>	
VI. INVERSIONES REALES	1.500.000
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	_____

Muniz

VIII. VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS

IX. VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS

SUMAN LOS PAGOS

11.920.136

2º. Que el presupuesto resumido a nivel de capítulos se publique en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local Menor y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Junta Vecinal, con la especificidad de que de no producirse reclamaciones al término del período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

3º. Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, 1º, de la citada Ley 7/1985, y artículo 453 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remita a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto aprobado, dentro del plazo de treinta días.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR PARA EL EJERCICIO DE 1988.

Se da lectura por el Sr. Secretario al informe emitido por el mismo en relación a la aprobación de la oferta pública de empleo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 1988, y tras un detenido estudio y sometido a votación por el Sr. Presidente, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1º. Aprobar la Oferta Pública de Empleo de esta Entidad Local Menor para el año 1988, que se contiene en el Anexo como parte integrante del acuerdo, conteniendo los puestos del trabajo reservados al personal sujeto a la legislación local.



2º. Que el oferte aprobado se publique en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de la legislación y como condición de efectividad.
Auxexo: Oferte pública de empleo para el año 1.988.

(Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral):

<u>Denominación del puesto de trabajo</u>	<u>Número de plazas</u>	<u>Carácter contratac.</u>	<u>Tipo de selecc.</u>
Operario servicios múltiples.	Vua	Temporal	Concurso
Aux. Administrativo	Vua	Temporal	Oposición
Limpiadora	Vua	Temporal	Concurso.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:

MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS. ADOPCION EN SU CASO, DEL ACUERDO DE CONSTITUCION, APROBACION DE ESTATUTOS, Y DESIGNACION DE REPRESENTANTE MUNICIPAL.

Mmm

Expuesto a información pública, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Badajoz de fechas 29 de diciembre de 1.987 y 28 de diciembre de 1.987, respectivamente, el proyecto de Estatutos por los que habrá de regirse la Mancomunidad de Vegas Altas, sin que se hayan producido reclamaciones, e informado favorablemente por las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, examinados estos Estatutos y hallados conforme para la fidelidad que han de cumplir y adecuados a la legalidad vigente, la Corporación previa suficiente deliberación, por unanimidad acordó:

1º. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 35 y 36 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la constitución de la Mancomunidad voluntaria denominada "MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS", integrada por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores adscritos por las obras e instalaciones de la zona de las provincias de Cádiz y Badajoz de igual nombre, para atender el establecimiento, financiación, mejoras y conservación, y, en su caso, explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, a las poblaciones que la integran.

2º. Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse.

3º. Designar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de referencia, representante de esta Corporación en la Mancomunidad de Vegas Altas, al Sr. Alcalde - Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, para un mandato de cuatro años, que, en todo caso, habrá de coincidir con el de renovación de las Corporaciones Municipales.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DE LA ALCALDIA EN RELACION CON EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dió lectura a la siguiente moción:

"Durante siglos y siglos a hombres y mujeres se nos han mantenido de una forma u otra separados. Ahora empieza a existir la posibilidad de que nos entereemos de como somos, de que nos miremos y nos descubramos. De ahí que podamos decir que estamos en un punto decisivo, donde cada día más,

M. M. M.



y en mayor medida, comienzan desterradas en las relaciones hombre-mujer las connotaciones discriminatorias.

Nuestros hijos e hijas estudian ya como al lado de otros, existe una mayor igualdad de oportunidades y la participación de la mujer, por ejemplo, en la vida política va en aumento.

No parece, pues, cuestionable que los últimos años han supuesto objetivamente una mayor aproximación hacia la igualdad social entre hombres y mujeres, al menos en la mentalización de la sociedad en este principio.

A pesar de ello, la pervivencia en la actualidad de situaciones incompatibles en este derecho nos indican que resta aún mucho camino por recorrer.

No se trata únicamente de una mayor profundización en la igualdad de oportunidades en la educación, formación, empleo o en la participación pública, nos referimos a la superación de medios como los malos tratos, que inciden directamente, contra la dignidad de las personas, y la cohesión de la propia Comunidad.

No hay que olvidar que si en el siglo pasado en estas mismas fechas un grupo de mujeres lucharon por defender mejores condiciones laborales, hoy hay mujeres que merecen víctimas de la falta de democracia cotidiana en sus relaciones de pareja, o asaltadas y violentadas brutalmente en la calle arrebatando su debilidad física, que no moral. Nuestro trabajo es pues, claro. Nuestro trabajo está en provocar una verdadera revolución en la vida cotidiana, en democratizar ésta, pues

que no se viole la Constitución en sus numerosos artículos que hablan de igualdad y dignidad de las personas.

Nosotros nos comprometemos a prevenir, a informar y a formar para conseguir este objetivo. Finalizada su lectura, el Sr. Alcalde-Pedáneo invitó a todos los miembros de la Corporación a adherirse a la moción, lo que se produjo por unanimidad.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: HUERTOS FAMILIARES MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, se informó a los miembros de la Corporación de los estudios y reuniones de trabajo llevados a cabo en orden a la determinación de las condiciones de aprovechamiento de los huertos familiares municipales de esta Entidad Local Menor. En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1º Determinar como canon, a satisfacer por los adjudicatarios para el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación, el siguiente:

- Para los huertos situados en la periferia del casco urbano: 8.000 pts anuales.

- Para el resto de los huertos: 5.000 pts/año.

2º Privar del disfrute de los huertos familiares por uso laberlos cultivado directo y personalmente, a los siguientes vecinos:

- JUSTINO COLOMBO MONTES.

- JOSE TAPIA CAÑADA.

- JULIAN ESTEBAN RAYEGO.

- JOSE VENEGAS BORRACHERO.

- FRANCISCO RIOS PEREZ.

- HIGINIO ESTEBAN RAYEGO.

3º. Aceptar las renunciaciones voluntarias formuladas



por los siguientes vecinos:

- FRANCISCO ZAHINO RIBRAEL.
- CANDIDO MENDEZ DIAZ.
- MANUEL DOMINGUEZ PEINADO.
- ANTONIO COLLADO MOÑINO.

4º. Acusar conocimiento de la baja por defunción de:

- CAYETANO MORENO FERNANDEZ.

5º. Finalmente, determinar que la selección de nuevos adjudicatarios para el presente año agrícola se efectúe mediante público sorteo.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:
RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Pedáneo se dió por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que quedo pendiente de aprobación hasta la próxima sesión se se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO."

[Handwritten signature]

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO.

[Handwritten signature]

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD
LOCAL MENOR EL DIA 19 DE MAYO DE
1988

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Pedáneo:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO SONZALO MATEO.

En Pabuelo y en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintinueve horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen los señores anotados al margen, todos ellos componentes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comporta correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se dió por comenzada la sesión siendo las veintinueve horas y cuarenta y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA PRESENTE.

Habiendo manifestado los Sres. asistentes que ya habían leído el Borrador de las Actas de las

sesiones celebradas con carácter inmediato a la presente, correspondientes a los días 29 de Diciembre de 1987 (ordinaria), 22 de Enero de 1988 (extraordinaria), 5 de Febrero de 1988 (extraordinaria) y 11 de Marzo de 1988 (ordinaria), y que no tenían reparo alguno, que opone, las mismas fueron aprobadas por unanimidad por los Señores presentes en el act.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:
PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1988, APROBACION EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A REALIZAR CON CARGO A LA PRIMERA RESERVA DEL CREDITO DEL INDICADO EJERCICIO.

M. M. S.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "Adaptación de terrenos para parques infantil", toda vez que había sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al referido Plan de Empleo Rural de 1988, por un importe global de NOVECIENTAS VEINTIUNA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS (921.480 pts), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación.

Total Presupuesto de ejecución material	-----	921.480
Materiales:		
- Total Presupuesto	-----	219.030
- Sport. Santa Eulalia	-----	210.000
- Sport. Municipal	-----	9.030
Mano de obra:		
- Total Presupuesto	-----	702.450
- Sport. Santa Eulalia	-----	700.000
- Sport. Municipal	-----	2.450

Después de deliberar sobre este asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aportación al referido proyecto, determinando se iniciaren los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:
MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS. ADOPCION,
EN SU CASO, DEL ACUERDO DE CESION EN
BAJA DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. -

Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la Corporación de las diferentes etapas que había consumido el proceso de asentamiento y constitución de la Mancomunidad de Vegas Altas, así como de la propuesta evacuada por la Junta Gestora de la mencionada Mancomunidad en relación con los precios resultantes de la cesión a la misma de la explotación del servicio de abastecimiento de agua de los Municipios y Entidades Locales Menores integrados en la misma.

Tras suficiente deliberación y sometido el asunto a votación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó la cesión de la explotación del servicio de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Vegas Altas.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION EN SU CASO, DE LA PLANTILLA
DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD
LOCAL MENOR. -

Seguidamente, la Junta Vecinal, por unanimidad, y en cumplimiento de cuanto determina la vigente legislación de régimen local, constituida fundamentalmente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobó la plantilla de personal de esta Entidad

Local Menor, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituido en la siguiente forma:



Personal Laboral de duración determinada:

<u>Denominación de puesto de trabajo</u>	<u>Nº de puestos</u>	<u>Titulación exigida</u>
Operario de servicio múltiples	Uno	Cert. escolaridad
Limpiadora	Uno	Cert. escolaridad
Aux. Administrativo	Uno	Graduado Escolar o equival.
Encargado guardería infantil	Uno	Cert. escolaridad

Igualmente, la Corporación determinó que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación, se remite copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPCION DE DETERMINADOS ACUERDOS
EN RELACION CON EL APROVECHA-
MIENTO DE HUERTOS FAMILIARES
MUNICIPALES. -

Seguidamente, la Junta Vecinal, por unanimidad, y en relación con el aprovechamiento de determinados huertos familiares de la zona de El Torvisal, acordó adjudicar el huerto nº 44 a D. Manuel Benavides Méndez, así como los huertos nº 46 y 61 a D. Pedro García Douaire, a la vista de que los vecinos habían sido renunciados por sus

anteriores adjudicatarios, por un periodo de cuatro años y en condiciones económicas y de disfrute idénticas a las que rigen para el resto de adjudicatarios en esa zona de cultivo de huertos familiares de esta Entidad Local Menor.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA:

RUEGOS Y PRESUNTAS.

Por el vocal D. Miguel Teal Escobar, se preguntó al Sr. Alcalde acerca del lamentable estado en que se encontraba el grupo escolar de esta Entidad Local Menor, solicitando la adopción de medidas de urgencia al objeto de paliar las graves deficiencias de construcción que en el mismo se observan. El Sr. Alcalde le contestó en el sentido de que existía el propósito y la voluntad de acometer las obras de referencia, pero que se estimaba más oportuno la realización de una reforma global del grupo escolar a través del propio Ministerio de Educación y Ciencia, habiéndose producido ya, informó, visitas de técnicos competentes y estando prácticamente ultimado el proyecto de reforma correspondiente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA:

FIJACION DE UNA TASA DE CARACTER MENSUAL POR LA FIJACION DE PUESTOS PARA LA VENTA AMBULANTE.

Seguidamente y previa declaración de urgencia, el Junta Vecinal, por unanimidad, acordó establecer una tasa de 1.200 pts. mensuales a los vendedores ambulantes que utilicen los puestos fijos de venta ambulante que se establezcan en los portales de la Plaza Mayor, debiendo someterse los interesados a las condiciones de utilización

y aprovechamiento que determine
Junta Vecinal o su Presidente.

Y no habiendo más asuntos
tratar, por el Sr. Alcalde se dio por fin-
lizada la sesión, siendo las reuniones
horas y treinta minutos del día dieci-
nueve de mes de mil novecientos ochenta
y ocho, extendiéndose seguidamente la
presente acta, que queda pendiente de
aprobación hasta la próxima sesión que
se celebre, de todo lo cual, como Secreta-
rio de la Corporación, CERTIFICO." " " "



[Signature]
EL SECRETARIO.

" ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELE-
BRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA
ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 4
DE OCTUBRE DE 1.988."

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sros. Vocales:

DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones
de la Casa Consistorial, siendo las veinte
horas y treinta minutos del día cuatro de
octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se
reunieron los señores citados al margen, todos

ellos componentes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Astiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se dió por comenzada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, hallándose presentes la totalidad de los señores conserguados al margen, con excepción del vocal DON MIGUEL LEAL ESCOBAR, quien hizo acto de presencia cuando se debatía el asunto quinto del Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Habiéndose manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario en fecha 19 de marzo de 1988, y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad por los señores presentes en el acta.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1988. APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A REALIZAR CON CARGO A LA SEGUNDA RESERVA DE CREDITO DEL INDICADO EJERCICIO.-

Por el Sr. Alcalde - Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "REFORMA Y AMPLIACION DE ACEQUIAS EN HUERTOS FAMILIARES", toda vez que había sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al referido plan de Empleo Rural de 1988, por un importe global de CUATRO CIENTAS

SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS ~~PESETAS~~ PESETAS (463.400 pts), que anoja el siguiente presupuesto económico y de financiación



- a) TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL 463.400.
- b) MATERIALES:
 - Total presupuesto 110.600.
 - Aportación Junta Exterior. 105.000.
 - Aportación municipal 5.600.
- c) MANTENIMIENTO DE OBRA:
 - Total presupuesto 352.800.
 - Aportación I.N.E.M. 350.000.
 - Aportación municipal 2.800.

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciaren los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:
PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BADAJOZ DEL EJERCICIO DE 1.988.

Se da cuenta de la Circular número 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988 y Planes de la Comarca de Acción Especial "Zona Sur" y "Sereca Centro", por lo que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de las obras que se indican a realizar en esta Entidad Local Menor, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita, se adopte por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º. Se preste aprobación a la obra número 161 del Plan Base denominada "Reprosa Casa Ayuntamiento, segunda fase", y a la financiación de la misma, que es como sigue:

M. M. M.

* Subvención del Estado del Crédito de Planes Provinciales	_____	0.-
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a Fondos Propios	_____	120.000.-
* Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios	_____	480.000.-
* Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar	_____	0.-
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO		600.000.-

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º. Se presta aprobación a la obra número 042 del Plan Serena Centro, denominada "Reforma Casa Ayuntamiento, primera fase", y a la financiación de la misma, que es como sigue:

* Subvención del Estado del Crédito de Planes Provinciales	_____	0.-
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios	_____	380.000.-
* Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios	_____	0.-
* Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar	_____	1.520.000.-
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO		1.900.000.-

En consecuencia la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de adoptar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

3º. Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la asunción de la contratación de las obras referidas por esta Corporación, a ejecutar directamente por la administración.

M. M. M.



4º. El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de este municipio para que los ingresos que el Ayuntamiento perciba de menciónada Delegación en concepto de participaciones por recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida, y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la concepción y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

M. M. M.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministro de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al organismo que legalmente le corresponde, para que los ingresos que el Ayuntamiento perciba del Estado por las participaciones de los Impuestos Indirectos enumerados en el capítulo II del Estado Letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el artículo 3º del Real Decreto-Ley 16/1.977, de 25 de febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el lujo que grava la venta de gasolina supercalentada y en los Impuestos Especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:
PLAN DE EMPLEO JUVENIL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Por el Sr. Alcalde. Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, se informó a los miembros de la Corporación de la conveniencia de solicitar de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención económica para la contratación de jóvenes desempleados con cargo al Plan de Empleo Juvenil de 1988. A este respecto, aludió a los trámites necesarios a seguir, condiciones de los aspirantes, naturaleza de los trabajos y demás extremos relativos a la propuesta. A continuación, diseñó el marco general de actuación, formuló propuesta a la Corporación en orden a la contratación de los siguientes trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y comunitario:

- * 1. Auxiliar Administrativo.
- * 2. Jardineros.
- * 2. Operarios de servicios de limpieza.

Puesto a votación el asunto la Corporación, por unanimidad, acordó:

1. Solicitar del Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención económica para la ejecución del programa municipal de empleo juvenil diseñado a continuación:

CONCRECIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL

a) Mejora del proceso administrativo:

La reforma administrativa iniciada en esta Entidad local Menor a raíz de su constitución demanda imperiosamente la contratación de un auxiliar administrativo que coadyuve a las tareas de ordenación administrativa iniciadas, realizando tareas de mecanografía, pequeña contabilidad y servicios de orden general.

b) Paisajes y Jardines:

El mantenimiento en dicho estado de los par-



ques y jardines de la localidad requiere de una atención continuada, que solamente puede darse a través de la contratación de técnicos en jardinería, los que tendrán de realizar las tareas propias de conservación y mejora de las instalaciones existentes.

c) Servicio de infraestructuras viaria:

La realización de tareas relativas a limpieza viaria, recogida de basuras y pequeñas atenciones de los inmuebles municipales, en orden a mantener su estado, de conservación idóneo, demanda la contratación de dos operarios de servicios múltiples, los que, en íntima coordinación con el resto de trabajadores municipales, podrán dar adecuada satisfacción a las necesidades sentidas entre la población en este sentido.

M. M. M.

ESTUDIO ECONOMICO:

Las contrataciones propuestas lo serán por un periodo de un año. Los salarios se ajustarán a la legislación vigente en materia de convenios colectivos y en su defecto a salarios mínimos.

Los costes sociales vienen explicitados en el siguiente cuadro-resumen:

	SALARIOS	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	Nº TRAB.	TOTAL COSTE
MEJORA PROCESO ADTVO:	784.000.-	247.665.-	1.031.665.-	1	1.031.665.-
PARQUES Y JARDINES:	661.334.-	231.533.-	892.867.-	2	1.785.734.-
INFRAESTRUCTURA VIARIA:	661.334.-	231.533.-	892.867.-	2	1.785.734.-
<u>TOTAL COSTE DE LAS CONTRATACIONES PROPUESTAS</u>					<u>4.603.133.-</u>

2º. Inicia los trámites necesarios ante la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en orden a la feliz culminación del presente proyecto de empleo juvenil.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:
ACEPTACION DE PARCELA 2-20-00 HAS. A
CEDER POR PARTE DEL S.E.R.E.A.

Se da cuenta del escrito recibido del S.E.R.E.A. por el que se interesa la aceptación por la Entidad Local Menor de la siguiente parcela rústica: "Parcela en el nuevo pueblo de Palameo, término Municipal de Villar de Reina (Badajoz), ocupada por repoblaciones forestales de eucaliptos y chopos señalada con el número F-1 y con una superficie de 2-20-00 Has., que linda: Norte, Parcela forestal F-2, Sur, Ferrocarril, Este, Camino General, y Oeste, lote número 81 de El Torniscal.

En su virtud y previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó aceptar la cesión gratuita de la parcela rústica descrita por parte del S.E.R.E.A., facultando expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo, así como especialmente la firma de la escritura pública correspondiente.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION
DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE
LA INSTALACION DE UN POLIGONO DE TIRO
EN LA LOCALIDAD DE ANCHURAS (CIUDAD REAL).

Por el Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, se dió lectura de la siguiente moción:

"La decisión del Ministerio de Defensa de instalar un Polígono de Tiro aéreo al lado del Pueblo de Anchuras, en la provincia de Ciudad Real, pegado al límite de Cáceres y Badajoz, es una decisión injusta, insolidaria y equivocada y que no responde al interés nacional.

Si Cabaneros ha sido declarado Parque Na-

tierra por intereses electores del Presidente de Castilla-La Mancha, Auckuras, que escasos 20 Km., tiene los mismos ecológicos y además Casaneros es solo una gran finca y Auckuras es un pueblo con sus habitantes.

¿Interés Nacional o de la O.T.A.N.?

El propio Embajador de España en la O.T.A.N., Sr. Ojeda, ha declarado que es muy posible que en Auckuras entrenen los aviones de la Alianza Atlántica. Naturalmente porque esa decisión se la tomaba allí y pertenece al mismo paquete que el posible campo de entrenamiento de pilotos de la O.T.A.N. que ya se viene diciendo se instalará en Talavera la Real, al lado de Badajoz. Las clases teóricas en Talavera y las prácticas en Auckuras, por eso esta decisión perjudica a nuestra región porque está al lado de la reserva nacional del Cijara, uno de los enclaves naturales más valiosos del país.

Porque un accidente puede dañar la presa del Cijara que está a unos segundos de vuelo de Auckuras y cerca de Guadalupe y Orellana.

Porque también a unos segundos está la Central Nuclear de Valdecaballeros, que si algún día se pone en marcha, un error allí sería de consecuencias incalculables y porque no hay garantías de seguridad, puesto que se producen accidentes con caídas de bombas, de aviones, colisiones, etc, en gran número fuera del polígono de tiro como demuestra los informes sobre las Baedaa, (Zaragoza).

Por todo ello, proponemos los Vocales del Grupo de Izquierda Unida, de esta Entidad Local Menor la adopción de un acuerdo



Munif

por el que esta Corporación se oponga a la instalación del campo de Tiro en Luchuras (Ciudad Real), porque consideramos que perjudica los intereses de nuestra región".

Sometida la moción a debate y consideración de la Corporación, fue aprobada por los votos a favor de los miembros de la Coalición de Izquierda Unida, absteniéndose el Vocal del P.S.O.E, DON MIGUEL LEAL ESCOBAR, quien se manifestó que no se pronunciaba a favor ni en contra de la referida moción, al no ser experto en materia de Defensa nacional, pero que las informaciones de que disponía le hacían sospechar que de no instalarse el polígono de tiro en la ubicación propuesta, posiblemente podría ser en otros lugares de la geografía extremeña donde realmente se venían perjudicando los intereses de nuestra región.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:
SEMANA CULTURAL Y FIESTAS DE SANTA TERESA 1988. -

Seguidamente, la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar el presupuesto para la Semana Cultural y Fiestas Patronales de Santa Teresa, próximas a celebrarse, en la siguiente cuantía:

* Semana Cultural _____ 150.000 pts.
* Fiestas de Santa Teresa _____ 550.000 pts.

En relación con el presente asunto, el Vocal del P.S.O.E, DON MIGUEL LEAL ESCOBAR, solicitó expresamente que se informara posteriormente a la Corporación, una vez finalizadas las fiestas Patronales, del destino dado a los fondos con que las mismas se subvencionan, aportándose las correspondientes facturas a la Contabilidad Municipal, momento en el cual se produjo un largo y tenso debate en el mismo y el Alcalde-Presidente

sobre la necesaria justificación documental de los gastos relativos a festejos.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA
INFORMACIONES DE LA ALCALDIA.



En primer lugar, el Sr. Alcalde - Presidente informó a los Sres. Vocales de haberse celebrado las pruebas selectivas para la provisión temporal y con suscripción al régimen laboral de una plaza de Auxiliar Administrativo de esta Entidad Local Menor, habiendo superado las pertinentes pruebas DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, a quien felicitó cordialmente y deseo éxito en sus conatos.

En segundo lugar, informó la Alcaldía de que a partir del presente curso escolar se dispone en la localidad de una nueva aula de primera etapa de E.G.B., habiéndose habilitado de manera transitoria para su ubicación el Salón de Actos de la Casa de la Cultural.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde significó a la Corporación de haberse coseguido del M.O.P.U., la señalización en los puntos de acceso a la localidad de esta Entidad Local Menor, lo que sin duda facilitará su conocimiento y mejoras de las vías de acceso a la misma.

En cuarto lugar, y a raíz del que el Sr. Alcalde pidiera explicaciones al Vocal DON MIGUEL LEAL ESCOBAR sobre presentos concretos manifestados por el mismo relativos a la adquisición de dos ventiladores con destino al Hogar del Pensionista de esta localidad, se produjo un largo y denso debate entre ambos acerca del cómo y cuándo se habían instalado los referidos ventiladores, sosteniendo el Sr. Alcalde que cuando se hizo

Manuel

cargo de la Alcaldía únicamente existía un ventilador, que posteriormente fue retirado por el Auxiliar de policía Municipal DON ALFREDO FUENTES GONZALEZ alegando que era de su propiedad, motivo por el cual y ante la inexistencia de los viscos, en el mes de agosto tuvo que encargarse la adquisición de los dos ventiladores que actualmente se hayan instalados en el Hogar del Pensionista.

Por su parte el Vocal, DON MIGUEL LEAL ESCOBAR insistió en el hecho de que durante el periodo en que asumió la Alcaldía de Barrio se adquirieron dos ventiladores para el Hogar del Pensionista, así como que cuando dejó su cargo los viscos se encontraron en perfecto uso, desconociendo el destino ulterior de los viscos desde aquella fecha.

En quinto lugar, el Sr. Alcalde informó a la Corporación de haberse constituido previamente el Hogar del Pensionista "Juis (Hornizo)", de esta localidad.

En sexto lugar, y al igual que ocurrió anteriormente con el asunto de los ventiladores, el Sr. Alcalde interpelló al Vocal, DON MIGUEL LEAL ESCOBAR, a cerca de la existencia o no de un video propiedad de esta Entidad Local Menor, a lo que el vocal indicado le contestó que efectuará la consulta en cuestión en el Ayuntamiento de Villar de Pina, organismo quien fue quien lo adquirió, insistiendo el Sr. Alcalde en que los asuntos competencia de esta Entidad Local Menor deben ser aclarados en este foro y no en el Ayuntamiento matriz.

En séptimo lugar y finalizando, el Sr. Alcalde-Presidente informó a la Corporación del deseo manifestado por el Vocal DON JOSE LUIS MORALES LIVIANO de dimitir de su cargo, toda vez

que por motivos laborales se iba a ver obligado a trasladar su residencia de su familia, vertiendo el Sr. Alcalde palabras de elogio y agradecimiento al indicado Vocal por la gestión y servicios prestados durante su mandato.



ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA:
RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA:
OPERACION DE TESORERIA CON LA CASA DE AHORROS DE BADAJOZ.-

Seguidamente, y previa declaración de urgencia por unanimidad, la Corporación igualmente por unanimidad, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHIM RAFAEL, para que previos los trámites oportunos, concierte con la Caja de Ahorros de Badajoz una operación de tesorería, mediante la apertura de una cuenta de crédito, por un importe máximo de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts) y por un plazo de duración que en ningún caso excederá del 31 de diciembre de 1988, al objeto de subsanar a las dificultades de tesorería existentes en las arcas municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizar la sesión, siendo las veintinueve horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, extendiéndose seguidamente el presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
EL SECRETARIO.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL
DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL
DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.988.

MARGEN QUE SE CITA.

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palameo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reunen los señores que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se cumplió correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se dió por comenzada la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, hallándose presentes la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA
Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA
DE LA SESION ANTERIOR ANTERIOR.

Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario en fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, mediante fotocopias que le fueron entregadas al efecto, y que no

tenían reparo alguno que opare, fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: TOMA DE POSESION DEL VOCAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR, DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, se dió lectura al escrito suscrito por DOÑA YOLANDA HERNANDEZ DOMIGUEZ, representante de la Coalición Izquierda Unida ante la Junta Electoral de Zona de Villa nueva de la Serena, por el que, ante la dimisión presentada ante la Junta Vecinal del día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho por el Vocal DON JOSE LUIS MORALES LUIANO, propuse formalmente para sustituir al indicado al vecino vecino de esta población DON JOSE BORRACHERO VILLARINO, motivo que había justificado la inclusión en el Orden del Día de la Sesión del asunto relativo a la toma de posesión del nuevo Vocal propuesto.

Al hilo de este cuestión, por el Secretario que suscribe se emitió informe en el sentido de que existía una imperiosa legal a cerca del procedimiento de llevar a cabo la sustitución de los Vocales de las Juntas Vecinales cuando cesan en sus cargos, pero que experiencias muy recientes en alguna Entidad Local Menor cercana había llevado a su conocimiento que el criterio seguido por la Junta Electoral Central consiste en que la designación debe efectuarse por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, a favor del candidato propuesto por el Partido o Coalición que en su día propuso al Vocal cesante, motivo por el cual entendía debía posponerse la toma de posesión de DON JOSE BORRACHERO



Mmm

VILLARINO, hasta tanto la Institución Provincial no hiciera designación formal en su favor para el cargo de Vocal de esta Entidad Local.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó actuar en los términos del informe del Sr. Secretario de la Corporación. -

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1.988. APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A REALIZAR CON CARGO A LA TERCERA RESERVA DE CRÉDITO DEL INDICADO EJERCICIO. -

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el Proyecto de la obra relativa a "ADECENTAMIENTO EN PATIO DE LAS ESCUELAS", toda vez que había sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al referido Plan de Empleo Rural de 1.988, por un importe global de TRECIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS PESETAS (393.700 pts), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación:

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL 393.600. -

MATERIALES:

- Total Presupuesto _____ 91.200. -
- Aportación Junta de Extremos _____ 90.000. -
- Aportación Municipal _____ 1.200. -

MANO DE OBRA:

- Total Presupuesto _____ 302.400. -
- Aportación I.N.E.M _____ 300.000. -
- Aportación Municipal _____ 2.400. -

Después de deliberarse sobre el asunto, la Corporación por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se indicaran los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:
NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO MUNICIPAL



Por el Sr. Alcalde - Pedáneo se pone de manifiesto la necesidad de resolver a cerca de la titularidad de la Depositaria de esta Entidad Local Menor, toda vez que su anterior titular, el Vocal DON JOSE LUIS MORALES LUIJANO, había dimitido de su cargo. En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Corporación, vistas los artículos 168 y 202, 4º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el orden del 16 de Julio de 1963, el artículo 92, 4º, de la Ley 7/1985, del 2 de Abril y el artículo 164 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, así como el informe de Secretaría acordó:

- 1º. Establecer la organización y titularidad de la Depositaria mediante la Habilitación de DOÑA ANA Mª MEJIAS CALVO DE MORA, contratada Laboral de esta Entidad Local Menor, quien ejercerá dichas funciones con carácter gratuito, sin perjuicio de que la Corporación asuma a su cargo el coste de la póliza de crédito y caución.
- 2º. Determinar que la fianza procedente se calcule en el 4% del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1988.
- 3º. Contratar póliza de garantía en nombre del Depositario Habilitado DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA y a cargo de esta Entidad Local Menor con la Sociedad Española de Crédito y Caución S.A.
- 4º. Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, para que realice

las gestiones y firme los documentos necesarios para la ejecución de estos acuerdos, incluidos las actualizaciones anuales de la fianza, dando cuenta posteriormente a esta Corporación.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ACEPTACION DE PARCELAS DE REGADIO OFRECIDAS POR EL S.E.R.E.A.

Se da cuenta del escrito recibido por el S.E.R.E.A. por el que se interesa la aceptación por la Entidad Local Menor, de las siguientes parcelas rústicas:

1). Parcela en el nuevo pueblo de Pabzuelo, término Municipal de Villar de Reina, (Badajoz), ocupada por repoblación forestal de eucaliptos y con una superficie de 1-69-23 Has, señalada con el número 3, que linda:

Norte: Parcela forestal señalada con el número 2 y lote 94 de Palazuelo.

Sur: Lotes 94 y 95 de Palazuelo.

Este: lote 95 de Palazuelo.

Oeste: Camino General.

Valor: 44.780 pts.

2). Parcela en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Reina, (Badajoz) ocupada por repoblación forestal de eucaliptos y con una superficie de 3-84-61 Has., señalada con el número 1-Sis, que linda:

NORTE: Zona forestal, señalada con el número 1, Rio Ruercas y lote 103 de Palazuelo.

SUR: Acequia A-XII-e-2 y Camino General.

ESTE: Lote 104 de Palazuelo.

OESTE: Lote 95 de Palazuelo.

Valor: 101.810 pts.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó aceptar la cesión gratuita de las parcelas rústicas descri-

tas por parte del S.E.R.E.A., facultado expresamente al Sr. Alcalde-Presidente FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, para lo que sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo, así como especialmente para lo que de las escrituras públicas correspondientes.



ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA:
OTROS ASUNTOS.

En primer lugar, el Sr. Alcalde informó a la Corporación del balance de gastos de las pasadas fiestas patronales de Santa Teresa y Semana Cultural, en la forma en que a continuación se indica:

A) SEMANA CULTURAL.

Subvención Municipal: 150.000 pts.-

- Coros y Danzas y Sevillanas (Campesino)	35.000.-
- Autobus para grupo de pensionistas (Mirajadas)	15.000.-
- Bar Balsa (refresco pensionistas)	2.500.-
- Bar Sputnik (refresco grupo campesino)	3.500.-
- Bar Eusebio (refresco grupos locales)	7.870.-
- Premios de cocina Amas de Casa	10.000.-
- Iluminación (arganché de luz)	5.565.-
- Electricidad & Sereno (I. Eléctricas)	26.880.-
- Alquiler películas y proyector	5.100.-
- Viajes	9.600.-
- Utensilios para actividades escolares	5.000.-
- Comicio Antonia Recio (pinturas)	1.740.-
- Premios infantiles	6.100.-
- Reparación de tejados escolares	12.500.-
TOTAL	146.355.-

B) FIESTAS PATRONALES.

Subvención Municipal: 550.000 pts.-

- Orquesta "Amario" (120.000 pts/noche)	360.000
- Electricidad & Sereno (I. Eléctricas)	43.712.
- Grupo Ranchero "Guadiana"	85.000.
- Espectáculo Infantil "Los Martines"	100.000.
TOTAL	588.712.

La Corporación manifestó quedar cetera et conforme.

En segundo lugar, la Corporación tuvo conocimiento de la Asociación formulada por la Asociación Cultural Local "La Espiga de Arroz" en orden a la obtención de subvención económica con fines a la formación del Coro de dicha Asociación. Previa deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó se dirija comunicación a la Asociación de referencia con el ruego de que se presente ante este Junta Vecinal presupuesto detallado aproximado del coste de las adquisiciones y gastos que vaya a soportar, al objeto de poder pronunciarse de manera adecuada en relación con la solicitud formulada.

Finalmente y por unanimidad, la Corporación, previa suficiente deliberación, acordó solicitar de la Dirección General de las gestiones oportunas con vistas a la construcción en esta Entidad Local de una pista polideportiva, dada la carencia absoluta de este tipo de instalaciones en la población.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por terminada de la sesión siendo las veintinueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, extendiéndose seguidamente el presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO: ""



""
ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 26 DE MAYO
DE 1989.""



MARSEN QUE SE CITA.-

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO SONZALO MATEO.

En Palazuelo y en el Salvo de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas del día veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se reunen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se dió por comenzada la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los señores conguados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario en fecha 29 de noviembre de 1988, mediante fotocopias que les fueron entregadas al efecto, y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:
TOMA DE POSESION DEL VOCAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.-
A continuacion, visto el propuesta de nombramiento formulada por la coalición "Izquierda Unida", así como el nombramiento conferido por el Excmo. Diputación Provincial de Badajoz en sesión de fecha 28 de abril de 1989, tomó posesión del cargo de Vocal de esta Entidad Local Menor Don José Borrachero Villarino, previo cumplimiento con el precepto legal de jurar o prometer cumplir fielmente con las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:
SOLICITUD AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA QUE OTORQUE UNA SUBVENCION A ESTE AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE 1.023.000 PTS. PARA DOTACION DE PARQUE PUBLICO. - Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zaluzo Rafael, se informó a la Corporación de la necesidad de proceder a la dotación de equipamiento necesario del Parque Público de esta localidad, con vistas a facilitar las condiciones de esparcimiento y ocio de los ciudadanos, a cuyo efecto parecía conveniente solicitar del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura la oportuna subvención para financiar dicho equipamiento. En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º. Adquirir el equipamiento necesario para la dotación del parque público de esta localidad.
- 2º. Solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de 1.023.000 pts., para financiar dicha adquisición.
- 3º. Comprometarse a sufragar el mayor precio



de la compra si adjudicada a la misma; el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención, así como consentir que esta sea reducida cuando aquél sea menor hasta hacerla coincidir con él.

4º. Comprometerse a no provocar duplicidad en la financiación de la totalidad o parte del equipamiento.

5º. Facultar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:

PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1989. APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A REALIZAR CON CARGO A LA PRIMERA RESERVA DE CREDITO DEL INDICADO EJERCICIO. - Por el Sr. Alcalde. Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "Adecuamiento de la manzana de las escuelas" toda vez que había sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al referido Plan de Empleo Rural de 1989, por un importe global de SETECIENTAS OCHENTA MIL QUINIENTAS DIECISEIS PESETAS. (780.516 pt) que anoja el siguiente resumen económico y de financiación

[Handwritten signature]

Total presupuesto de ejecución	
material	780.516 ..
Materiales:	
- Total presupuesto	80.332..
- Aportación Junta de Extremadura	80.332..
- Aportación Municipal	-----
Mano de obra:	
- Total presupuesto	700.084..
- Aportación I.N.E.M.	700.000..
- Aportación Municipal	84..

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación

ción, por unanimidad, acordó presta su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciaran los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:

SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PISTA POLIDEPORTIVA EN ESTA LOCALIDAD, AL AMPARO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA. - Por el Sr. Alcalde - Presidente se dió cuenta a la Corporación de la posibilidad de que esta Entidad Local Menor se acogiera al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, publicado en el B.O.E. de 6 de febrero de 1989, al amparo del cual los Ayuntamientos interesados podrán solicitar de la Consejería de Educación y Cultura la dotación de infraestructura deportiva para su localidad, de acuerdo con los tipos de instalaciones que se contemplan en dicho convenio y las condiciones que la Consejería de Educación y Cultura considera idóneas, en concreto y para las necesidades de esta localidad, la construcción de una pista polideportiva con una aportación del Ayuntamiento de 1/3 de su importe total. En su virtud, previa suficiente deliberación, la Corporación, por unanimidad, reiterando la inquietud manifestada en el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1988, acordó solicitar de la Consejería de Educación y Cultura la construcción de la instalación deportiva referenciada y en los términos apuntados.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA:

SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA GUARDERIA INFANTIL DE ESTA LOCALIDAD, AL AMPARO DE LA ORDEN



DE 25 DE ENERO DE 1989.- se da
escrito remitido por la Secretaría General
de la Consejería de Emigración y Acción Social
de la Junta de Extremadura en relación con la solicitud
presentada por este Ayuntamiento interesando subvención
para la guardería Infantil de esta localidad, programa
equipamiento, dentro del Plan Subvenciones/89, por el
que interesa la remisión del correspondiente acuerdo
municipal de llevar a cabo el proyecto presentado,
En su virtud, tal y como se solicita, previa suficiente
deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó
llevar a cabo el programa de equipamiento de la
guardería infantil de esta localidad, por un
importe de 146.554 pts, presentado para su subvención,
si procede, a la Consejería de Emigración y Acción
Social de la Junta de Extremadura, al amparo
de la Orden de 25 de enero de 1989. (D.O.E. 2-2-89)

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA
DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL PARA EL
EQUIPAMIENTO DEL HOGAR DEL PENSIONIS
TA DE ESTA LOCALIDAD, AL AMPARO DE
LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 1989.-

Se da cuenta del escrito remitido por la Secretaría
General Técnica de la Consejería de Emigración
y Acción Social de la Junta de Extremadura
en relación con la solicitud presentada por este
Ayuntamiento interesando subvención para el
Hogar del Pensionista de esta localidad, programa
equipamiento, dentro del Plan de Subvenciones/89,
por el que interesa la remisión del correspondiente
acuerdo municipal de llevar a cabo el proyecto
presentado. En su virtud, tal y como se solicita,
previa suficiente deliberación, la Corporación, por
unanimidad, acordó llevar a cabo el programa de
Equipamiento del Hogar del Pensionista de esta
localidad, por un importe de 247.464 pts, presentado

para su subvención, si procede, a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 25 de enero de 1989 (D.O.E. 2-2-89).

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:
SOLICITUD DE SUBVENCION AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA DOTACION DE MOBILIARIO Y MATERIAL CIENTIFICO DEL CONSULTORIO MEDICO DE ESTA LOCALIDAD. - Disponiendo esta localidad de Centro Sanitario debidamente adoptado para las necesidades de la población, se hace necesario equiparlo del mobiliario y material científico preciso para su normal funcionamiento, razón por la cual se iniciaran las correspondientes gestiones para adquirir dicho equipamiento, solicitando la oportuna subvención del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y recabando presupuesto de dos casas comerciales. Como quiera que se han recibido dichos presupuestos se presentan a la Junta Vecinal para que a la vista de ellos se acuerde lo que proceda. En su virtud, la Junta Vecinal, examinados detenidamente dichos presupuestos, por unanimidad acuerda:

1.º La adquisición de material científico y mobiliario para equipar el Centro Sanitario de la localidad.

2.º Seleccionar el presupuesto de la casa comercial MECATENA S.A., por ser la oferta más favorable.

3.º Solicitar del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura una subvención de quinientas cincuenta y nueve mil seiscientas pesetas (559.600 pts) para adquirir el equipamiento que figura en el presupuesto seleccionado en



el punto anterior, comprometiéndose este Ayuntamiento en su caso, a sufragar con cargo a sus Presupuestos, la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a la que se solicitó o porque al adquirir el material hubiere sufrido elevación su costo sobre el presupuesto aprobado.

4º. Esta Corporación se compromete a destinar el Centro Sanitario en el que se hace la inversión a los fines sanitarios durante un periodo no inferior a treinta años.

5º. Igualmente esta Corporación se compromete a hacerse cargo de la gestión y administración del Centro.

6º. Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda realizar las gestiones oportunas.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA:

SOLICITUD DE SUBVENCION AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE ESTA LOCALIDAD.

Seguidamente, la Corporación, por unanimidad y vista la creciente necesidad de proceder al equipamiento de megalofonía y sillas para la Casa de la Cultura, acordó solicitar del Excmo. Sr. Consejo de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura subvención económica para la adquisición del mencionado equipamiento, por un importe de doscientos ochenta y cuatro mil doscientas pesetas (284.200 pts), de conformidad con el presupuesto confeccionado al efecto por la casa comercial MECATEMA S.A.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA:

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO NUMERO 1 DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1988.

— Visto el expediente de suplemento de crédito tramitado en virtud de Decreto de la

Munif.

Alcaldía y al que se usen informes de Inte
revenciones y secretaría, en el que se proponen
 modificaciones de créditos en el Presupuesto Ord
inario, en los siguientes términos:

I CREDITOS EN AUMENTO

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>Pesetas</u>
121.1	Gastos de representación	152.000.-
161.1	Personal laboral	360.000.-
181.5	Cuotas a la Seguridad Social	80.000.-
211.1	Gastos de oficina	150.000.-
222.6	Conservación y reparación ordinaria de Inmuebles	60.000.-
257.6	Suministro de agua, gas y electricidad	175.000.-
259.9	Otros gastos especiales de fun- cionamiento	250.000.-
611.6	Inversiones reales.	1.000.000.-
	<u>TOTAL CREDITOS EN AUMENTO</u>	<u>2.227.000</u>

II PROCEDENCIA DE LOS FONDOS
 (TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUES-
 TARIAS DE GASTOS: REDUCCION DE CREDITOS)

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>Pesetas</u>
241.1	Dietas, locomoción y traslados de miembros de la Corporación	50.000.-
242.1	Dietas, locomoción y traslados del personal	100.000.-
254.6	Material técnico y especial.	300.000.-
272.1	Mobiliario	600.000.-
274.3	Otro material inventariable.	50.000.-
435	Transferencias al Ayuntamiento de Villar de Rena	1.127.000.-
	<u>TOTAL REDUCCION DE CREDITOS.</u>	<u>2.227.000.-</u>

CONSIDERANDO que las modificaciones de crédito
 propuestas responden a necesidades urgentes que no per-
 miten su desplazamiento hasta el próximo ejercicio.

CONSIDERANDO que las deducciones de gastos

ciones primitivas no dejare inalterados los servicios a que están afectos, ni conste haya sido la sujeción ni contada obligación alguna que exceda de los créditos disponibles tras su reducción, ni conculca infracción de especial disposición de la que pueda venir perjuicio para los intereses municipales.

CONSIDERANDO que la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y los informes formulados son favorables.

La Junta Vecinal, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación inicial y que se exponga al público a efectos de reclamaciones que prevé el artículo 450, 3º, en relación con el artículo 446, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Si transcurriere dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se atenderá el expediente definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procederá en la forma indicada en los artículos indicados anteriormente. En todo caso, será necesario para la ejecutividad del expediente que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 446, 3º, de la ley citada.

ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA:
ADHESION AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECO-
SIDA DE PERROS VASABUNDOS. - Por el Sr. Alcalde-Presidente se dió cuenta a la Corporación de la constitución del servicio de recogida de perros errantes, creado por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, cuyo objetivo es la captura a brazo o con rifle de carga anestésica a cargo de operarios competentes, de todos aquellos perros que no cumplen lo dispuesto en el Decreto de 4 de febrero de 1955, que aprueba el Reglamento de Epizootias



[Handwritten signature]

y la Circular de la Dirección General de la Producción Animal de 1981, a cuyo tenor la circulación de los perros dentro y fuera de los términos municipales sólo se permitirá a los que vayan provistos de collar portador de chapa metálica con el nombre y domicilio del dueño y chapa acreditativa de haber sido vacunados en la campaña antimédica. Igualmente, informó la Alcaldía de que señalan recogidos aquellos perros que cumpliendo los requisitos anteriores, mantuviesen actitudes anómalas, tales como reptar de bolsas de basura, baulillos, pibas, ataques a viandantes etc. A continuación, el Sr. Alcalde se refirió al procedimiento de actuación municipal al respecto, concretado en la habilitación de un lugar idóneo para la estancia temporal de los animales capturados, actuación de los servicios veterinarios municipales, en su caso, y puesta a disposición de los servicios de captura de una persona que los acompañe en su recorrido, el cual se hará preferentemente en horario nocturno.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó adherirse al Servicio Provincial de recogida de perros errantes, manifestando a la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz la necesidad de actuación del mismo en esta localidad, así como adquirir el compromiso de cumplir las obligaciones expuestas anteriormente que correspondan a esta Corporación en cada caso.

ASUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA:
ADHESION AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES. - A continuación y por unanimidad, la corporación acordó solicitar de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz la recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, de todos aquellos tributos de carácter local cuya titularidad corresponde a esta Entidad local Menor en las condicio-

nes y requisitos existente en el reciente ^{creado} Servicio Provincial de Recaudación de Tributos y Asistencia Económica a los Ayuntamientos de la Provincia, habido cuenta de los beneficios y conveniencia que ello represente para esta Corporación, facultando de manera expresa al Sr. Alcalde-Presidente para la firma, delegación y aplicación de cuantos documentos, compromisos o acciones se deriven del presente acuerdo.



ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA: OFRECIMIENTOS DE TERRENOS A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES EN ESTA LOCALIDAD. - Seguidamente y por unanimidad, la Junta Vecinal, a la vista de la creciente necesidad de viviendas entre la población, acordó poner a disposición de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, una superficie de terrenos de 11.333 m², de propiedad municipal, con destino a la construcción de viviendas sociales en esta localidad, determinando se iniciaran ante los organismos competentes las gestiones oportunas para la satisfacción de esta legítima aspiración vecinal.

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DIA: PRORROGA DEL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO CON LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA. - Seguidamente, la Junta Vecinal, por unanimidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base primera de las aprobadas por esta Corporación en sesión de fecha 15 de septiembre de 1987, acordó prorrogar por un periodo de seis meses el contrato de trabajo suscrito con Doña Ana M^{te} Mejias Calvo de Mora, quien desempeña

el cargo de Auxiliar Administrativo, habida cuenta la necesidad de prestación de sus servicios y la eficacia aprobada en el desempeño del mismo.

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DIA: CESION EN PRECARIO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE PLAZA MAYOR NUMERO 4. - A continuacion, la Corporacion, por unanimidad, acordó, a la vista de la necesidad de viviendas sentida por el vecino de esta población Don Timoteo Colado Moreno, cederle en precario, por un periodo de un año, el uso y disfrute de la vivienda municipal sita en calle Plaza Mayor, 4, bien entendido que cualquier obra que, pudiera realizarse para el acondicionamiento de dicha vivienda, quedará a beneficio exclusivo de la propiedad, siendo revocable la presente cesión en cualquier momento si los intereses municipales así lo demandaren.

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA ALCALDIA. - En primer lugar, se refirió la Alcaldía a la subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, por un importe de 336.000 pts., para la realización de las obras de mejoras de los servicios sanitarios del C.P. "Nuestra Señora de Guadalupe", de esta localidad.

En segundo lugar, informó el Sr. Alcalde a cerca del proyecto aprobado por la Dirección Provincial del M.E.C., por un importe de 10.000.000 pts. con destino a reformas en el indicado centro escolar, haciendo mención expresa de los detalles concretos de las actuaciones a llevar a cabo.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde se refirió a la reciente obtención de un nuevo lote de libros para la Biblioteca Municipal por parte del Centro Provincial Coordinador, con lo que el volumen de existencias supera ya el mil.

En cuarto lugar, por la Alcaldía se informó a la junta Vecinal de la necesidad que existía de acometer determinados trabajos de pintura, en los servicios sanitarios de la Casa de la Cultura, al objeto de ponerlos en adecuado uso.

En quinto lugar, se informó por parte de la Alcaldía en el sentido de que el día 1 de enero del presente año el adjudicatario del servicio ubicado en el Hogar del Pensionista correrá con el pago del suministro de energía eléctrica.

Finalmente, el Sr. Alcalde informó de la contestación de los servicios de Don Angel Gómez Almodovar como Arquitecto Asesor de esta Corporación.

De todas las informaciones referidas la junta Vecinal manifestó quedar enterada y conforme.

ASUNTO DÉCIMOSEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUESOS Y PRESUNTAS. - No se produjo, aunque el Vocal Don Miguel del Escobar aprovechó la ocasión para felicitar al también Vocal Don Jose Bonadino Villanico por su reciente nombramiento para el cargo.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA SOLICITUD DE SUBVENCION A LA VICEPRESIDENCIA Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONTRATACION DE JOVENES CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO. - Previa declaración de urgencia por unanimidad, por el Sr. Alcalde. Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la posibilidad de acogerse a los beneficios del Fondo Social Europeo en cuanto se refería a la contratación de jóvenes desempleados mayores de 18 años y menores de 25, para la ejecución de obras y servicios de



Mmm

interés social y comunitario, al amparo de lo
Orden de 8 de mayo de 1989, de la Consejería de
Economía y Hacienda. A este respecto, aludió a
los trámites necesarios a seguir, condiciones de los
aspirantes, naturaleza de los contratos y demás extre-
mos relativos a la propuesta. A continuación, diseña-
do el marco general de actuación, formuló propuesta a
la Corporación, en el sentido de proceder a la contrata-
ción de los siguientes trabajadores: 1 electricista,
1 fontanero, 1 Auxiliar Administrativo y 2 limpiadores.
Puesto a votación el asunto, la Corporación
por unanimidad acordó:

1.º Solicitar del Excmo. Sr. Vicepresidente
y Consejero de Economía y Hacienda de la Junta
de Extremadura subvención para la contratación, por
un período de seis meses, con cargo al Fondo Social
Europeo, de los siguientes trabajadores mayores de 18
años y menores de 25: 1 electricista, 1 fontanero,
1 Aux. Administrativo y 2 limpiadores.

2.º Iniciar los trámites correspondientes
ante la Vicepresidencia y Consejería de Economía
y Hacienda de la Junta de Extremadura en
orden a la feliz culminación del presente
proyecto de empleo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar,
por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada
la sesión siendo las veintitrés horas del día
veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y
nueve, extendiéndose seguidamente la presente
acta, que queda presente de aprobación hasta
la próxima sesión que se celebre, de todo lo
cual, como secretario de la Corporación
CERTIFICO " " " "



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 24 DE JULIO DE 1989.
MARGEN QUE SE CITA.



SR. ALCALDE PRESIDENTE:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

SEÑORES VOCALES:

DON JOSE BORRUCHERO VILLARINO.

DON MIGUEL LENC ESCOBAR.

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

En Palazuelo y en el salie de sesiones de la Casa Consistorial siendo los veintidós horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se reunen los señores que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se celebra en el salón de sesiones, que se celebra en el salón de sesiones, que se celebra en el salón de sesiones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por comenzada la sesión siendo los veintidós horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:

LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Habiendo manifestado los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario en fecha 26 de mayo de 1989, mediante fotocopias que les fueron entregadas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PARA EL EJERCICIO DE 1989. - Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 1989, y en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 49, 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales. Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, después de referirse a las razones que han motivado la elaboración del Presupuesto General, hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los estados de gastos e ingresos y lo sometió a la deliberación del Consistorio. Puesto este a discusión, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1º. - Aprobar inicialmente el Presupuesto general del ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capitales quede fijado en la siguiente forma:

INGRESOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES.

I. IMPUESTO DIRECTO.

II. IMPUESTO INDIRECTO.

III. TASAS Y OTROS INGRESOS _____ 1.340.000.-

IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES _____ 11.937.311.-

V. INGRESO PATRIMONIALES _____ 422.000.-

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.

VII. TRANSFERENCIA DE CAPITAL _____ 1.686.000.-

VIII. VARIACION DE ACTIVO FINANCIERO.

IX. VARIACION DE PASIVO FINANCIERO.

SUMMA LOS INGRESOS _____ 15.385.311.-

GASTOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES.

I. REMUNERACIONES DEL PERSONAL _____ 3.584.000.-

II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES

Y DE SERVICIO. _____ 6.400.000.-

III. INTERESES.



IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	B. 161.3M.-
B) OPERACIONES DE CAPITAL.	
VI. INVERSIONES REALES.	1.800.000.-
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	440.000.-
VIII. VARIACION DE ACTIVO FINANCIERO.	
IX. VARIACION DE PASIVO FINANCIERO.	
<u>SUMAN LOS PAGOS</u>	<u>15.385.3M.-</u>

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente recursos contencioso-administrativos, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 150, 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto aprobado.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EJERCICIO DE 1989.

- Se dará cuenta de la Circular nº 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan de Obras y Servicios de 1989, y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona sur" y "serena Centro", por lo que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterado la Corporación y como se solicita, se adopte el siguiente acuerdo por unanimidad:

1.º - Se presta aprobación a la obra nº 33 del Plan Serena Centro de "Almacén Municipal" y a la financiación de la misma, que es como sigue:

- Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales	PTAS.
_____	0.-
- Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios	440.000.-
- Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios	0.-
- Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar	1.760.000.-
<u>TOTAL PRESUPUESTO APROBADO</u>	<u>2.200.000.-</u>

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.º - El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de la mencionada Delegación en concepto de participaciones o recaudos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 2.1.c) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de la referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente al Ayuntamiento a la Diputación para que detenga de las cantidades que recaude de los tributos locales que haya concertado su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro de el límite citado.



ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICION Y ESTABLECIMIENTO DE TRIBUTOS LOCALES, ASI COMO APROBACION DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENANZAS FISCALES, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 39/88, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación acerca del sentido del debate y aprobación del asunto incluido en el orden del día de la sesión, relativo a la implementación de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de imposición y ordenación de tributos locales. En su virtud, debatido que fue suficientemente el asunto, la Junta Vecinal, por unanimidad (cumpliendo por tanto con el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

Mm

Primero: Acordar con carácter provisional, el establecimiento de los precios públicos por la utilización de propiedades municipales, por el vertido de desagüe de cañabues y otras instalaciones análogas sobre terreno de uso público, por la prestación del servicio de la guardería infantil y por la ocupación de la vía pública con instalaciones para la venta ambulante, y aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 117 y 41, b), de dicha Ley.

Segundo: Acordar, con carácter provisional, el establecimiento de las Tasas por prestación de los servicios de alcantarillado, por la expedición de documentos administrativos, por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y por la

expedición de licencias urbanísticas, y a aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 1º y 17, 1º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales.

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

Las Ordenanzas Fiscales aprobadas son las siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA FOTOCOPIADORA MUNICIPAL:

Artículo 1. - Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17, en relación con el artículo 41, b) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de fotocopiadora, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. - Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. - Cuantía.

La cuantía del precio público por la utilización de la fotocopiadora municipal será de 20 pts, por cada copia que se obtenga.



Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza surge al prestarse el servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.-

Fundamento legal.

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa:

a) La actividad municipal tendiente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

b) La utilización del servicio de alcantarillado.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

No estarán sujetos a la tasa las fincas, viviendas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terrenos.

Sujetos pasivos.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.5) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualesquiera que sea su título.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Tarifas.

Artículo 4.- 1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de abastecimiento se exigirá por una sóla vez y consistirá en la cantidad fija de 2.500 pts. 2.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de abastecimiento ascenderá a la cantidad mensual de 150 pesetas por vivienda y/o local de negocio.

Exenciones.

Artículo 5.- Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en esta materia beneficio tributario alguno.



Administración y cobranza.

Artículo 6.- Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo trimestral.

Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio temporal de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tarde el último día laborable del respectivo período trimestral, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, procediéndose por el Ayuntamiento a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causal alta en el Padrón, con expresión de los elementos esenciales de la liquidación, los medios de impugnación que pueden ser ejercidos y el lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Artículo 8.- Se considerarán Partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivos por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se

Muniz

se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el Vigente Reglamento General de Recaudación.

Infraacciones y sanciones.

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de las sanciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS URBANOS SOLIDOS.

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este municipio una tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2.- Dado el carácter higiénico sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir.



Artículo 3.- El hecho imponible de la tasa viene determinado por la prestación de recogida directa, por los de conducción, transporte, vertido, manipulación y eliminación de los basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones: a) domiciliarias. b) comerciales y de servicios. c) sanitarios.

La obligación de contribuir hace, con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de la vivienda o locales existentes en la zona que cubre la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Muniz

Sujeto pasivo.

Artículo 4.- La tasa recae sobre las personas que posean o ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, serán obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y Tarifas.

Artículo 5.- Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Vivienda de carácter familiar 250 p/mes
- b) Locales comerciales e industriales 500 p/mes

Exenciones:

Artículo 6.- Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Comunidad Autónoma y la

Provincia a que esta Entidad Local Menor, pertenezca así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana y otra Entidad de la que forme parte por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que existan directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en materia de esta tasa beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Artículo 7. - Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes.

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo trimestral.

Artículo 8. - Las tasas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día hábil del respectivo período trimestral, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 9. - Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, procediéndose por el Ayuntamiento a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al canon alto en el Padrón, con expresión de los elementos esenciales

de la liquidación, los medios de impugnación que pueden ser ejercidos y el lugar, plazo, y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 10.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Infraziones y Sanciones.

Artículo 11.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de los Hacientes Locales.

Partidas Fallidas.

Artículo 12.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo precepto en el vigente reglamento general de Recaudación.

Disposición Final.

La Presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Pontificia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR EL ARTICULO 178. DE LA LEY DEL SUELO.

Fundamento Legal.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de los Hacientes Locales



[Handwritten signature]

se establece la tasa por licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del suelo.

Obligación de Contribuir.

Artículo 2. - 1. Hecho Imponible. - Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo anterior, y verificar si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana.

2. Obligación de contribuir. - La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

3. Sujeto Pasivo. a) Están obligados al pago de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

b) Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 3. 1. - Se tomará como base imponible de la tasa, el coste real de la obra o construcción.

2. - La cuota tributaria se determinará por aplicación del tipo del 3% sobre el importe del Presupuesto o Proyecto Técnico de las obras en cuestión en cada caso.

Exención o bonificaciones.

Artículo 4. - No se concederá exención o bonificación alguna.

Administración y cobro.

Munt



Artículo 5. - Las liquidaciones de la Tasa se notificarán a los sujetos Pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, que a continuación se indican:

- a) De los elementos esenciales de la liquidación
- b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 6. - Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7. - Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Artículo 8. - Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscito por facultativo competente.

Artículo 9. - No se admitirá renuncia o desistimiento formulado, una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo 10. - Las licencias concedidas se entablarán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Artículo 11. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

M. M.

Locales.

Partidas Fallidas.

Artículo 12.- Se considerarán Partidas Fallidas, o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivos por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990 hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL DESAGUE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO.-

Fundamento Legal.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven del desague de canalones y otras instalaciones análogas, en terrenos de uso público que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto Pasivo.

Artículo 2.- Se hallan obligadas al pago del presente precio público por desague de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorga la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

Tarifas.

Artículo 3.-

CONCEPTO.

Cables o cables
(por metro lineal de pedrada)

Obligación de pago.

PESETAS

30 pts/metro.



Artículo 4.- 1. La obligación de pago hace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago del precio público se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito probatorio, elevándose a definitivo, al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los Padrones o matrículas del precio público, por años naturales en las oficinas de este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de este ejercicio.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5.- No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

Administración y cobro.

Artículo 6.1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreductible por el período autorizado.

Mmmmm

2.- Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste el detalle del aprovechamiento deseado o realizado.

3.- Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencia. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4.- Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5.- No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo. y haya sido concedida la autorización.

6.- Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

7.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado.

8.- La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abarcando el precio público.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la ~~taxa~~ ~~por~~ expedición de documentos administrativos, que se regirá por la Presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Taxa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de partes cualquier documentación administrativa, que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que solicitan, provocan o en cuyo interés redundan la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Exenciones sujetivas.

Gozará de exención aquellos contribuyentes en que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- Estar inscritos en el Padrón de la

Beneficiencia como pobres de solemnidad.

- Haber obtenido el beneficio judicial, respecto a los expedientes que deban sufrir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6. - Tasa.

Por cada resolución que libre el Alcalde autorizando el sacrificio benéfico de cerdo para el consumo familiar. 200 pts.

Artículo 7. - Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 8. - Devolución e ingreso.

La tasa se exigirá mediante su pago en efectivo, en las oficinas Municipales en el momento de la presentación de los documentos que inician el expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución recaída en él mismo.

Artículo 9. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal que consta de nueve artículos y una disposición final, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIONES PARA VENTA AMBULANTE. -



Fundamento Legal.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de fomento de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la ocupación de la vía pública, con instalaciones para la venta ambulante, que se regirá por la presente ordenanza.

Sujeto Pasivo.

Artículo 2.- Se hallan obligados al pago del precio público por industrias alhejas y ambulantes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorga la licencia, o a quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actúa sin la preceptiva autorización.

Tarifas.

Artículo 3.- La cuantía del precio público, será fijada en la siguiente:

CONCEPTO

PESETAS

Por día de ocupación de la vía 200 ptas.

Obligación de pago:

Artículo 4.1.- La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago del precio público se efectuará, por ingreso directo en la caja de la Tesorería Municipal con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

Exenciones y Bonificaciones:

Artículo 5.- No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

Administración y Cobranza.

Artículo 6.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo

M. M.

irreducibles por el periodo autorizado.

No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del precio y haya sido concedida la autorización.

Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su reducción.

La prestación de la baja sufrirá efectos a partir del día primero, el mes siguiente del periodo autorizado.

La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

Las autorizaciones o licencias tendrán el carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL RESUMADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL.

Artículo 1. - CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, b) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. - OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se benefician del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. - PUNTERIA



La cuota del precio público por el servicio de guardería Infantil municipal, será mensual, por cada menor que utilice el referido servicio.
Artículo 4. OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago del servicio público regido en esta ordenanza nace al prestarse el servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

El pago de dicho precio público se efectuará mensualmente, entre los días 1 y 5 de cada mes, en las oficinas de la Intervención Municipal.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1970, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD FORMULADA POR LA COOPERATIVA AGRICOLA "LA ENCINA", PARA LA ENAJENACION DE UNA PARCELA MUNICIPAL CON USTAS A LA CONSTRUCCION DE UN SECADERO DE CEREALES.

Por el Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Zuhino Rafael, se informó a los miembros de la Corporación de la solicitud formulada por la sociedad cooperativa Agrícola "La Encina" de esta localidad en orden a la enajenación de una parcela municipal para la construcción de un secadero de cereales. En su virtud, vista la conveniencia para los intereses generales de la población de dicha petición, la Junta Vecinal, con el voto favorable de los miembros de la coalición "Izquierda Unida" y la abstención del vocal del P.S.O.E., Don Miguel Leal Escobar (quien justificó la misma en el hecho de abstenerse cargos directivos en la citada sociedad cooperativa), acordó iniciar expediente administrativo de enajenación en los términos de referencia.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD

DE SUBVENCION AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REFORMA Y AMPLIACION DEL HOGAR DEL PENSIONISTA. - Seguidamente, la Junta Vecinal, por unanimidad, al tratarse de una necesidad muy sentida entre la poblacion de la tercera edad y carecer esta Corporacion de los medios necesarios suficientes para su operacion, acordó solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura la oportuna subvencion para llevar a efecto el proyecto relativo a la Reforma y Ampliacion del Hogar del Pensionista de esta localidad, por un importe global de 2.526.675 pbs.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREJUNTAS. - No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesion siendo las veintitres horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobacion hasta la proxima sesion que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporacion

CERTIFICO..."

Vº, Bº,

EL ALCALDE,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989



MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MAÍTO.

En Palazuelo y en el sabido de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez horas del día 28 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los Sres. que al margen se expresan todos ellos miembros integrantes de la junta vecinal de esta Entidad Local Mena, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal a tal efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por comenzada la sesión siendo las diez horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 24 de julio de 1989, mediante fotocopias que les fueron entregadas al efecto, y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: TORCEO DE VAQUILLAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA TERESA DE JESUS. - Por el Sr. Alcalde-

Pedáneo se expuso a los miembros de la Corporación la conveniencia de que en las Fiestas Patronales de esta localidad, a celebrarse los días 13, 14 y 15 de octubre próximo, se celebrase un Torero de Vaquillas dada la gran afición que viene siendo patente en esta localidad durante los últimos años y que se ha convertido en un acto de las Fiestas, indispensables entre los aficionados a los festejos taurinos.

En su virtud, previa suficiente deliberación de la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó patrocinar por esta Entidad Local Menor, de Palenque, un Torero de Vaquillas a celebrarse en esta localidad el próximo día QUINCE DE OCTUBRE a las DIECISEIS HORAS.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: RENUN-
CIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍ-
COLA "LA ENCINA" DE LOS HUERTOS FAMILIARES
NUMEROS 40 Y 41, EN ORDEN A LA FORMALI-
ZACION DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA
PUBLICA DE CESION POR PARTE DEL S.E.R.E.A.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO ZAHINO RAFINA, se informó a los miembros de la Corporación, de la necesidad de terrenos para la sustitución de un sembrado de cereales, por parte de la Sociedad Cooperativa Agrícola "La Encina" tal y como se puso de manifiesto anteriormente en la sesión de la Junta Vecinal de fecha 24 de julio de 1989. En este sentido, se refirió el Sr. Alcalde a la conveniencia de facilitar a la indicada sociedad cooperativa los terrenos que actualmente ocupan los Huertos familiares números 40 y 41, cuya titularidad, pendiente de formalizarse aún por la Junta de Extremadura, las correspondientes escrituras de cesión podía tramitarse directamente y en favor de la citada cooperativa Agrícola por parte de la Gerencia de Agricultura y Ganadería. En su virtud, la Junta Vecinal, con el voto favorable de los vocales del grupo de "Izquierda Unida" y la abstención del vocal del P.S.O.E.

(quien lo justificó en el hecho de obtener cargos directivos en la citada cooperativa), adoptó el acuerdo de manera expresa en favor de la Sociedad Agrícola "La Encina", S.L. de esta localidad, a los efectos puntuales números 40 y 41, en orden al otorgamiento de la correspondiente escritura de cesión por parte del S.E.R.E.A, de la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria de la Junta de Extremadura, a fin de que la citada Sociedad pueda disponer de los terrenos necesarios para la construcción de un secadero de cereales, proyecto de indudable trascendencia para el interés general de la zona y mejora de las condiciones productivas del sector.



ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DIA: RUESOS Y PREJUNTAS -- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión, siendo las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente el presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la Corporación

CERTIFICO:--

Vº, Bº,

EL ALCALDE,--



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 21 DE
NOVIEMBRE DE 1989.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asiste el vocal:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

En Parícutin y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las nueve horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores que al margen se expresan todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde - Presidente, se dio por comenzada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: PRO-
NUNCIAMIENTO DE LA JUNTA VECINAL, A CERCA DE
LA URGENCIA DE LA SESION, DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 46, 2, b), DE
LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, Y ARTICULO
79 DEL REAL DECRETO 2.568/86, DE 28 DE
NOVIEMBRE. - Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la Corporación de las circunstancias que concurrían para haber motivado la convocatoria de una sesión extraordinaria y urgente de la Junta Vecinal, concretamente a la necesidad perentoria de



formalizar los correspondientes expedientes administrativos relativos a la segunda y tercera reserva de crédito del Plan de Empleo Rural de 1989, ante la Dirección Provincial del INEM. En su virtud, la Corporación por unanimidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, acordó ratificar la urgencia de la sesión.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:
PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1989. APROBACION
EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A
EJECUTARSE CON CARGO A LA SUBVENCION
CONCEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
EMPLEO. - Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó

a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el Proyecto de la obra relativa a "ADECENTAMIENTO DE LA MANZANA DE LAS ESCUELAS, SEGUNDA FASE", toda vez que había sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al referido Plan de Empleo Rural de 1989, por un importe global de CUATROCIENTAS VENTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (425.197), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación:

a) TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	425.197.-
b) MATERIALES:	
- TOTAL PRESUPUESTO	174.529.-
- APORTACION JUNTA EXTREM.	75.000.-
- APORTACION MUNICIPAL	99.529.-
c) MANO DE OBRA:	
- TOTAL PRESUPUESTO	250.668.-
- APORTACION I.N.E.M.	250.000.-
- APORTACION MUNICIPAL	668.-

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciaran los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

[Handwritten signature]

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: PLAN EMPLEO RURAL DE 1989. APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA SUBVENCION CONCEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO. - Por el Sr. Alcalde - Presidente, se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "ADELANTAMIENTO DE LA MANZANA DE LAS ESCUELAS, TERCERA FASE", toda vez que había sido incluida entre las obras a financiar con cargo al referido Plan de Empleo Rural de 1989, por un importe global de QUINIENTAS DIECIOCHO MIL SETECIENTAS TRECE (518.713), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación:

a) TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIALES	518.713
b) MATERIALES:	
- TOTAL PRESUPUESTO	152.028
- APORTACION JUNTA EXTREMADURA	97.500
- APORTACION MUNICIPAL	54.528
c) MANO DE OBRA:	
- TOTAL PRESUPUESTO	326.685
- APORTACION INEM	325.000
- APORTACION MUNICIPAL	1.685

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciaran los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por finalizada la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente el presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como secretario de la Corporación CERTIFICO."

Vº, Bº
EL ALCALDE,

POAMEX

INICIATIVA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1989.



MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocals:

DON JOSE BORRACHERO ULLARINO.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asiste el Vocal:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

En Palazuelo y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores que al margen se expresan todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde - Presidente, se dió por comenzada la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:

LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habian leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a las celebradas en fecha 28 de septiembre de 1989, y 24 de noviembre de 1989, mediante fotocopias que se fueron entregadas al efecto, y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:
EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO NUMERO
1 DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1989. - Visto
el Expediente tramitado en virtud del decreto de
la Alcaldia y al que se unen informes de
Intervención y de Secretaría, en el que se proponen
modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario
en los siguientes términos:

I. CREDITOS EN AUMENTO.

PARTIDA	DENOMINACION	PESETAS
161.1	Personal Laboral	200.000.-
181.5	Cuotas a la Seguridad Social	150.000.-
	TOTAL CREDITOS EN AUMENTO	350.000.-

II. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.

TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE
GASTO (REDUCCION DE CREDITOS)

PARTIDA	DENOMINACION	PESETAS
242.1	Dietas, locomoción y traslados del personal.	50.000.-
254.6	Material técnico y especial	300.000.-
	TOTAL REDUCCION DE CREDITOS	350.000.-

CONSIDERANDO que las modificaciones de crédito
propuestas responden a necesidades urgentes que no
permiten su aplazamiento hasta el próximo ejercicio.

CONSIDERANDO que las deducciones de consigua-
ciones primitivas no dejen inabastados los servicios a
que están afectos, ni cause que haya sido liquidada ni
contraída obligación alguna que exceda de los créditos
disponibles tras su reducción, ni cometida infracción
de especial disposición de la que pueda verse perjudicado
para los intereses municipales.

CONSIDERANDO que la tramitación del Expediente
se ha efectuado con estricta sujeción a las dispo-
siciones vigentes y los informes formulados son favorables.

La Junta Vecinal, por unanimidad, acuerda prestarle
su aprobación inicial y se expone al público a los
efectos de reclamaciones. MEX que prevé el artículo 150, a

relación con el artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre. Si transcurriese dicho plazo de reclamaciones, se entenderá el expediente de aprobación sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentaran reclamaciones, se procederá en la forma indicada en los artículos citados anteriormente. En todo caso, será necesario para la oportinidad del expediente, que se proceda a la publicación a que se hace referencia en el artículo 150 de la Ley citada.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:

AVESOS Y PRESUNTAS. - No se produjeron.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA EN ORDEN A LA FORMALIZACION DE LAS ESCRITURAS DE LESION DE LOS HUERTOS FAMILIARES DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR. - Previa declaración de

urgencia por unanimidad, se da cuenta de las gestiones realizadas ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Comercio e Industria de la Junta de Extremadura, en orden a la formalización por parte de dicho Organismo de las escrituras de cesión de los huertos familiares municipales de esta Entidad Local Menor, así como del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villavieja de Reina de fecha 28 de septiembre de 1989. En su virtud, previa suficiente deliberación y debate de la Junta Vecinal, por unanimidad acordó:

1º. Solicitar del servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria de la Junta de Extremadura, el otorgamiento de las escrituras de cesión de los huertos familiares de Palameb, así como el resto de la documentación inherente al Expediente en cuestión.

2º. Facultar de manera expresa al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zalcán Rafael, para la realización de cuantas gestiones sean oportunas en orden a la formalización del presente acuerdo



M. M. M.

y en particular, para la firma en su día de las correspondientes escrituras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente el presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación CERTIFICO..."



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 23 DE MARZO
DE 1990.

MARSEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde-Presidente:

DON FRANCISCO ZANINO RAFAEL.

Sres. Locales:

DON JOSE BORTACHERO VILLARINO.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asiste el Vocal:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

En Palazuelo y en el Salvo de Sesión de la Casa Conventual, siendo las catorce horas del día 23 de marzo de mil novecientos noventa, se reúnen los señores que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zanino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio por

comenzaba la sesión, siendo las citadas horas y minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:
LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habian leido el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con fecha 4 de diciembre de 1989, mediante fotocopias que les fueron entregadas al efecto, y que no tenían reparo alguno que oponer, lo mismo fue aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE ESTA LOCALIDAD, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 1990. - Se da cuenta de la publicación en el D.O.E, número 17, de fecha 27 de febrero de 1990, de la orden de 20 de febrero de 1990, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas en materia de servicios sociales de Extremadura para las Entidades públicas y privadas sin fin de lucro. En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2º, de la referida Orden, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal por unanimidad, acordó:

1º. solicitar de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, una subvención por un importe de 714.013.- para el hogar del Pensionista de esta localidad, propiamente equipamiento, al amparo de la Orden de 20 de febrero de 1990.

2º. Asistir al **ABANDONO** de llevar a cabo el

programa equipamiento que se solicita.

3º.- Asumir el compromiso de no variar el destino del material que se pretende adquirir en un periodo no inferior a quince años, salvo autorización expresa de la Comisaria de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA. - Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación, acerca del Proyecto de reforma del Colegio Público "Nuestra Señora de Guadalupe" de esta localidad, llevado a cabo por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, así como de las ampliaciones llevadas a cabo sobre el proyecto inicial. La Corporación manifestó quedar enterada y conforme.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PRESUNTAS. - No se produjeron. Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación CERTIFICO!!

Uº Bº,
EL ALCALDE,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 24 DE ABRIL DE 1990.-



MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asiste el Vocal:

DON MIGUEL LENA ESCOBAR.

En Palazuelo y en el Salto de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa, se reunen los señores que al margen se expresan todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por comenzada la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con fecha 23 de marzo de 1990, mediante fotocopias y

Es fueron entregadas al efecto, y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACION DENTRO DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA EL AÑO DE 1990.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la posibilidad de acogerse a los beneficios del Fondo Social Europeo en cuanto se refiere a la contratación de desempleados de larga duración mayores de 25 años, para la ejecución de obras y servicios de interés comunitario y social, al amparo de la Resolución de 28 de marzo de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda. A este respecto, aludió a los trámites necesarios a seguir, condiciones de los aspirantes, naturaleza de los contratos y demás extremos relativos a la propuesta. A continuación, delineando el marco general de actuación, formuló propuesta a la Corporación en el sentido de proceder a la contratación de los siguientes trabajadores: tres operarios de servicio múltiple, dos jardineros y un auxiliar administrativo.

Puesto a votación el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1.- Solicitar al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Planificación, subvención para la contratación por un período de seis meses, con cargo al Fondo Social Europeo, de los siguientes trabajadores

mapas de 25 años, parados de baja dirección, tres operarios de servicios múltiples, dos jardineros y un auxiliar administrativo.



2.- Inicia los trámites correspondientes ante la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en orden a la feliz culminación del presente proyecto de empleo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ARRENDAMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES. - Dada cuenta del expediente instruido en orden al arrendamiento de determinadas parcelas municipales de regadío, y habido conforme, la Corporación, por unanimidad acordó:

1.- Adjudicar el arrendamiento de los aprovechamientos agrícolas de regadío de determinadas parcelas municipales, de conformidad con el Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas confeccionado al efecto.

2.- Aprobar el Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que habrá de regirse el procedimiento administrativo para la adjudicación, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de ocho días, anunciando la licitación simultáneamente, si bien la misma quedará aprobada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se frunsen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación es el siguiente:
PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS MUNICIPALES DENOMINADAS A-BIS Y F-2.

PRIMERA. Objeto del contrato.

a) Constituye el objeto del contrato la

adjudicación directa del arrendamiento de los aprovechamientos agrícolas de regadío de las fincas de propiedad municipal señaladas con el número 1-bis y F-2 ocupadas por repoblaciones forestales de eucaliptus, al sitio de zona forestal de "El Torriscal".

b) Dicho arrendamiento se realizará con sujeción al artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1.986, de 13 de junio, que dice: "1.- El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión, fuere superior a 5 años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 del valor de venta de los bienes".

c) Dichas fincas figuran inscritas en el inventario municipal de la forma siguiente:

1.- Parcela en el nuevo poblado de Palazuelo, término municipal de Villar de Reina (Badajoz), ocupada por repoblación forestal de eucaliptus y con una superficie de 3-84-61 Has., señalada con el número 1-bis, que linda:

Norte: Zona forestal señalada con el número 1, Río Rucas y Lote 103 de Palazuelo.

Sur: Acequia A-XII-e-2 y Camino general.

Este: Lote 104 de Palazuelo.

Oeste: Lote 95 de Palazuelo.

Valor: 101.810 pesetas.

2.- Parcela en el nuevo pueblo de El Torriscal, término municipal de Villar de Reina (Badajoz), ocupada por repoblaciones forestales de eucaliptus y chopos, señalada con el número 6 y con una superficie de 7-09-63 Has., que linda:

Norte: Rivera del Judión.

Sur: Ferrocarril y lote 95 de El Toruñal.

Oeste: Desagüe D-4-1 y Rivera del Judión.

Este: Vivero del I.R.Y.D.A.

Valor: 2M.100 pesetas.

SEGUNDA.- Duración del contrato.-

Las parcelas, una vez hecha la adjudicación definitiva de esta contratación, se arrendarán a los adjudicatarios por un plazo máximo de CINCO AÑOS, a contar de dicha adjudicación.

TERCERA.- Cánones.-

El canon anual que deberán satisfacer los adjudicatarios al Ayuntamiento será de 100.000 pts (para la parcela F-2), y de 40.000 pts (para la parcela 1-Sis), que harán efectivos en la Depositaria Municipal a partir del segundo año, con lo que tendrán un año de ejecución.

CUARTA.- Solicitudes.-

Podrán solicitar la adjudicación de parcelas los vecinos del pueblo de Pabzueb que estén inscritos en la Seguridad Social Agraria en situación de alta y se obliguen a llevar la explotación directa y personalmente.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, durante las horas de ocho a quince (sábados de nueve a trece), a partir del siguiente día hábil a la publicación del anuncio del Pliego de Condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El plazo dado para la presentación de solicitudes se aplicará cuando resulte necesario en el supuesto de que pudiesen reclamarse contra los pliegos de condiciones.

Las peticiones se harán ajustadas al modelo que se inserta al final de este Pliego e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del carnet de identidad del



solicitante. b) Una declaración jurada en la que declare bajo su responsabilidad no hallarse sorprendido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local. c) Justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social Agraria. d) Certificado de bienes. e) Declaración de ingresos anuales y de las cargas familiares. f) Compromiso de llevar directa y personalmente la explotación de la parcela que, en su caso, le sea adjudicada.

QUINTA.- Garantías.-

Antes de la firma del contrato, los adjudicatarios deberán depositar en la caja de la Corporación contratante con una cantidad en concepto de fianza equivalente al 4 por 100 del canon establecido. Se admitirá el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva a los arrendatarios.

SEXTA.- Sanciones al adjudicatario.-

El adjudicatario será objeto de sanción que será notificada con los recursos legales:

1) Si durante seis meses, a partir de la adjudicación definitiva no empieza los trabajos necesarios para dedicar los terrenos arrendados al aprovechamiento agrícola correspondiente.

2) Si se interrumpiera la explotación por causas que no sean de fuerza mayor, por un plazo superior a tres meses.

SEPTIMA.- Pago del Precio del arrendamiento e intereses de demora.-

El pago del arrendamiento de la Renta se hará por adelantado en los meses de Agosto a Octubre. Pasado este tiempo sin pagar la totalidad de la renta del año al Ayuntamiento, éste se reserva el derecho de extinguir el contrato o de exigir al adjudicatario intereses de demora.

OCTAVA.- Adjudicación del contrato.-



Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión Informativa de Agricultura del Ayuntamiento que realizará la adjudicación provisional de los arrendamientos, teniendo en cuenta: los ingresos del solicitante, las cargas familiares y la tierra que, por cualquier título, lleve en explotación el solicitante:

La adjudicación provisional se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante cinco días hábiles dentro de los cuales se admitirán reclamaciones, tanto de los firmantes de las solicitudes admitidas como de las desechadas.

La adjudicación definitiva se hará por acuerdo del Pleno de la Corporación debidamente convocados en el que:

1) Se examinarán las reclamaciones formuladas dentro del plazo y se desecharán o admitirán según proceda.

2) Se hará la adjudicación definitiva a las solicitudes seleccionadas de acuerdo con las ordenaciones de este Pliego.

3) Se ordenará la notificación al adjudicatario en el plazo de diez días siguiente al de la fecha en que reciba la notificación presentará el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva. En la misma notificación se le señalará el día en que deba concurrir a la firma del contrato que se finalizará en documento administrativo.

NOVENA. - Interpretación y extinción del contrato.

La Corporación se reserva el derecho de interpretar las cláusulas de este contrato resolviendo las dudas que afectan a su cumplimiento.

Los diferentes casos de rescisión y resolución de contrato se regirán por las normas de contratación aplicables a las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes.

DECIMA. - Riesgo y ventura.

Mmm

El adjudicatario no tendrá derecho a más resarcimiento que los señalados en este Pliego de condiciones, entendiéndose celebrado el contrato a riesgo y ventura del arrendatario, sea que pueda propugnar alteración de los precios pactados del arriendo sin otras condiciones más ventajosas, salvo en los casos de fuerza mayor.

UNDECIMA... Gastos...

Los gastos de esta contratación, anuncios y autorizaciones necesarias para la explotación de la parcela serán de cargo del adjudicatario.

DECIMOSEGUNDA... Tributos...

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos que recaigan sobre la finca, tales como contribución Territorial Rústica y Pecuaría en la forma establecida en la legislación vigente, la cuota de la Seguridad Social Agraria, tasa de Guardia Rural, así como el canon de agua a Confederación.

DECIMOTERCERA... Cesiones y transferencias...

Queda terminantemente prohibida la cesión y transferencia de parcelas entre sí por los adjudicatarios o terceras personas, cuya causa será motivo de anulación del contrato.

DECIMOCUARTA... Jurisdicción competente...

Para conocer de cuantas cuestiones e incidencias se deriven del contrato que se otorgue, se someten a la parte de los Tribunales que, siendo competentes por razón de la materia, estén domiciliados en este ámbito.

DECIMOQUINTA... Derecho supletorio...

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, que aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, legislación de Contratación del Estado y Código Civil y demás disposiciones concordantes.

MODELO DE SOLICITUD...



D. _____, mayor de _____ edad,
vecino de _____, con domicilio en _____,
titular del Documento Nacional de Identidad núm.
_____, expedido en _____, con fecha _____
; en relación con la adjudicación directa del
arrendamiento de parcelas de propiedad municipal
1-bis y F-2, enterado del Pliego de Condiciones
jurídicas y económicas-administrativas que rige
dicha administración,

SOLICITA se sea adjudicada la parcela _____,
objeto de la contratación de arrendamiento
promovida por el Ayuntamiento, por un precio
anual de _____ pesetas, a cuyo fin acompaño
los documentos requeridos en la cláusula sexta
del Pliego de Condiciones.

(Fecha y firma del solicitante)

Y no habiendo más asuntos de que
tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró
por finalizada la sesión, siendo las catorce
horas y cincuenta minutos del día veintinueve
de abril de mil novecientos noventa, extendiéndose
seguidamente el presente acta, que queda
pendiente de aprobación hasta la próxima
sesión que se celebre, de todo lo cual, como
Secretario de la Corporación, CERTIFICO...

Vº, Bº,
EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 22
DE JUNIO DE 1990.

MARSEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL.

Sras. Vocales:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No existe el vocal:

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.

En Palazuelo, y en el Salto de serenos de la Casa Consistorial siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidos de junio de mil novecientos noventa, se reúnen los señores que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHIND RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente previa convocatoria en forma legal al efecto.

No existe público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio por comenzada la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA URGENCIA DE LA SESION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 79 DEL REAL DECRETO 2568/86, DE 28 DE NOVIEMBRE. - Dada cuenta

por el Alcalde de las razones que motivan la presente convocatoria extraordinaria y urgente consistente en la necesidad perentoria de aprobar la conformidad con las obras programadas y su

financiación dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz de 1990, dicha urgencia fue aprobada por unanimidad.



ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1990.

Se da cuenta de la Circular número 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro", por lo que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se invita a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.º - Se presta aprobación a la obra nº del Plan Serena Centro de "Terminación abastecimiento municipal" y a la financiación de la misma, que es como sigue: Pesetas...

- * Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales
- * Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios 364.008.-
- * Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios. 1.092.023.-
- * Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar

Total presupuesto aprobado 1.456.031.-

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.º - Se presta aprobación a la obra nº del Plan Serena Centro de "Urbanización y pavimentación" y a la financiación de la misma que es como sigue:

Municipio

Pesetas. -

- * Subvención del Estado del crédito de Rances Provinciales.
- * Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios. 410.992.-
- * Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios. 1.232.977.-
- * Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de crédito local a solicitar

Total presupuesto aprobado 1.643.969.-

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

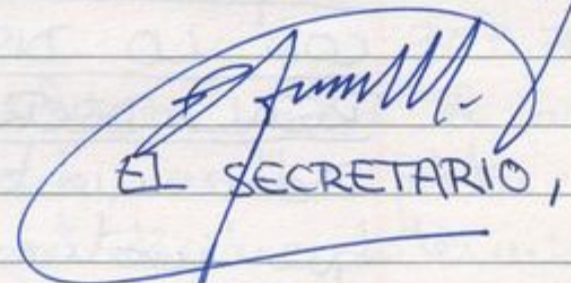
3º.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de un eventual Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artículo 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de repite certificación o de cualquier otro documento placente, hasta llegar a la conciliación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detenga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del

límite citó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró finalizada la sesión, siendo las quince horas y veinte minutos del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente el presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO!!!




EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 27 DE JUNIO DE 1990

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde-Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asiste el vocal:

DON JOSE BORRACHERO NUARINO.

En Palazuelo, y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa, se reunen los señores que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de este Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal

al efecto.

No asiste público a la sesión.
Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dió por comenzada la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA URGENCIA DE LA SESION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 79 DEL REAL DECRETO 2568/86, DE 28 DE NOVIEMBRE

Dada cuenta por la Alaldía de las razones que motivaron la presente convocatoria extraordinaria y urgente, consistente en la necesidad perentoria de aprobar la memoria-proyecto correspondiente, para la contratación, por un periodo de seis meses, de un trabajador de servicios múltiples dentro de los programas de empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ACUERDO INEM-CORPORACIONES LOCALES (ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO). APROBACION, EN SU CASO, DE LA MEMORIA-PROYECTO CORRESPONDIENTE, PARA LA CONTRATACION, POR UN PERIODO DE SEIS MESES, DE UN TRABAJADOR MAYOR DE 25 AÑOS Y CON UN AÑO AL MENOS DE ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. - Por el Sr. Al-

calde se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar la memoria-proyecto correspondiente a "Obras de infraestructura local", con vistas a la contratación por un periodo de seis meses de un trabajador mayor de 25 años y con una antigüedad como demandante de empleo de al menos un año, contratación que **se va a comenzar** dentro del convenio

M. M.

INEM - Corporaciones Locales y, en concreto en los programas de empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo por un importe global de SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (645.825 pts), con arreglo al siguiente resumen económico y de financiación:

Total presupuesto de la contratación (Salarios y S.S.)	645.825.-
Aportación INEM.	342.426.-
Aportación Municipal	303.399.-

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación a la referida contratación, determinando se iniciaran los trámites administrativos oportunos para su puesta en práctica.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente el presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la Corporación CERTIFICO :-

Vº, Bº,
EL ALCALDE,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1990.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales:

DON JOSE BARRACHERO UILLARINO.

Sr. Secretario de la Corporación:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.

No asiste el vocal:

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR.

En Palenque, y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día dos de noviembre de mil novecientos noventa, se reunió los señores que al margen se expresan, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al efecto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión, que se cumplió correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde - Presidente, se dio por comenzada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los señores consignados al margen.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas con fecha 24 de abril de 1990 (extraordinaria), 22 de junio de 1990 (extraordinaria y urgente) y 27 de junio de 1990 (extraordinaria y urgente), mediante fotocopias que les fueron entregadas al efecto, y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.



ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA
A EJECUTAR CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO RURAL
DE 1990 (PRIMERA RESERVA DE CREDITO). - Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "Abecentamiento de la manzana de las escuelas. 4^a fase", toda vez que había sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al referido Plan de Empleo Rural de 1990, por un importe global de UN MILLON VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (1.027.377 ps), que arroja el siguiente resumen económico y de financiación:

a) Total presupuesto de ejecución material	1.027.377.-
b) Materiales:	
- Total presupuesto	315.276.-
- Aportación Junta de Extremadura	210.000.-
- Aportación municipal	105.276.-
c) Mano de obra:	
- Total presupuesto	712.101.-
- Aportación INEM	700.000.-
- Aportación municipal	12.101.-

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciasen los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA
A EJECUTAR CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO RURAL
DE 1990 (SEGUNDA RESERVA DE CREDITO). - Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "Pavimentación de aceras en Plaza Mayor y calle Rosa", toda vez que había sido incluida entre las obras a financiarse con cargo al referido Plan de Empleo Rural de 1990, por un importe global de NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL

Mun. Mendocino

OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (958.886 ptas),
que arroja el siguiente resumen económico y de
financiación:

a) Total presupuesto de ejecución material — 958.886.-

b) Materiales:

- Total presupuesto — 443.033.-

- Aportación Junta de Extranjeros — 150.000.-

- Aportación municipal — 293.003.-

c) Mano de obra:

- Total presupuesto — 515.853.-

- Aportación INEM — 500.000.-

- Aportación municipal — 15.853.-

Después de deliberar sobre el asunto, la Corporación,
por unanimidad, acordó prestar su aprobación al referido
proyecto, determinando se iniciaren los trámites administrativos
oportunos para su ejecución.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCION DEL ACUERDO DE ESTABLECER, CON
CARACTER PROVISIONAL, UN PRECIO PUBLICO POR LA
UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL
POR LA OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO O
USO DE LAS VÍAS PUBLICAS MUNICIPALES POR
EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMI-
NISTRO, Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGU-
LADORA DEL MISMO, EN CUMPLIMIENTO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY
39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE REGULADORA
DE LAS HACIENDAS LOCALES. — Seguidamente, la
Junta Vecinal, con el voto favorable de los dos miem-
bros de la Corporación presentes en la sesión, que en
relación con el número de tres que le precede le conti-
nuyen represente el quórum de la mayoría absoluta
requerido por el artículo 47 tres, letra u) de la Ley
7/1985, de 2 abril, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. — Aprobar, con carácter provisional, el establecimiento
de un precio público por la utilización privativa o apro-
vechamiento especial por la ocupación del suelo, subsuelo o

uebs de las vías públicas municipales por empresas explotadoras de servicios de suministro, y aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 117 y 41, a), de dicha Ley.

SEGUNDO. - Exponer al público el siguiente acuerdo provisional durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza Fiscal aprobada es la siguiente:
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO...

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL...

ARTÍCULO I. - En uso de las facultades atribuidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro, que se regirá por la presente Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el artículo VI del título I de la mencionada Ley 39/1988.

ARTÍCULO II. - La presente Ordenanza será de aplicación en la zona de influencia asignada a la



M. M. M.

Entidad Local Menor de Pabueob.

CAPITULO II. HECHO DE LA CONTRAPRESTACION.

ARTICULO III. - El hecho de la contraprestación pecuniaria del presente precio regulado por esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento o utilización privativa del suelo, subuelo o vuelo, de los bienes de dominio público local, definidos en los artículos 3 y 4 del vigente reglamento de bases de las Corporaciones Locales.

CAPITULO III. OBLIGADOS AL PAGO.

ARTICULO IV. - Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las Entidades explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

CAPITULO IV. CUANTIA.

ARTICULO V. - El importe de la contraprestación será en todo caso el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas Empresas en esta Entidad Local Menor y su zona de influencia.

La cuantía de este precio público que pudiere corresponder a Telefónica de España S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

CAPITULO V. FORMA DE PAGO.

ARTICULO VI. - Las empresas suministradoras deberán presentar en este Ayuntamiento trimestralmente la facturación que obtengan en ese periodo y proceder a su ingreso directo en la Caja de esta Corporación.

Las cantidades ingresadas se tendrán como entrega a cuenta a results de la liquidación anual una vez revisada por el Ayuntamiento la facturación de dichas empresas en este periodo.

DISPOSICION ADICIONAL.

Para lo no dispuesto en esta Ordenanza se estará a lo establecido por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley general Tributaria y por las disposiciones o normas que las desarrollen o complementen.



DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:

DACION DE CUENTAS POR LA ALCALDIA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 1989.

A continuación, la Corporación tuvo conocimiento y manifestó quedar enterada y conforme con la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 1989, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 1990, en los siguientes términos:

- Existencia en Caja en 31.12.89	1.774.989,
- Restos por cobrar en 31.12.89	2.781.395,
SUMA	4.556.384,
- Restos por pagar en 31.12.89	3.126.862,
SUPERANT	1.429.522,

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA:

APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 1990.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto general para el ejercicio de 1990, y en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación municipal en la forma prevista en el artículo 142 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 149, 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Se pide al Sr. Alcalde-Presidente, después de referirse a las razones que han motivado la elaboración del Presupuesto General, hizo una exposición detallada

de las diferentes partidas contenidas en los estados de gastos e ingresos, y lo sometió a la deliberación del Ayuntamiento. Puesto éste a discusión, la Corporación, por unanimidad de los presentes, acordó:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general del ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

INGRESOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES.

I. IMPUESTOS DIRECTOS

II. IMPUESTOS INDIRECTOS.

III. TASAS Y OTROS INGRESOS — 2.074.850.-

IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES — 13.309.805.-

V. INGRESOS PATRIMONIALES — 503.000.-

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.

VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL — 2.353.426.-

VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

IX. PASIVOS FINANCIEROS — 1.000.-

SUMAN LOS INGRESOS — 18.872.081.-

GASTOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES.

I. GASTOS DEL PERSONAL — 7.059.460.-

II. GASTOS DE BIENES CORRIENTES

Y DE SERVICIO — 4.523.271.-

III. GASTOS FINANCIEROS — 500.000.-

IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES — 3.953.350.-

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

VI. INVERSIONES REALES — 2.510.000.-

VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL — 775.000.-

VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

IX. PASIVOS FINANCIEROS — 1.000.-

SUMAN LOS GASTOS — 18.872.081.-

2.- Que el Presupuesto general se exponga al público, por medio de un anuncio en el Boletín oficial de la Provincia,



por término de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobados si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- Que el Presupuesto general, definitivamente aprobado sea insertado reunido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, 1º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 150, 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto aprobado.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:

APROBACION DE LA PLANTILLA MUNICIPAL...

Haciendo suya la moción de la Alcalda de fecha 10 de julio de 1990, en materia con los informes previos de Intervención y Secretaría, y atendido que el incremento sustancial observado en las tareas administrativas y la próxima implantación del programa de informatización municipal en este Ayuntamiento demandan la creación de una plaza de Auxiliar de Administración general, así como que se hace necesario la integración en la plantilla del puesto de trabajo adscrito al servicio municipal de Biblioteca, la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO - Aprobar la plantilla de personal modificada de este Ayuntamiento, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, que quedan constituida en la siguiente forma:

M. M. M.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

<u>DEMONINACION DE LAS PLAZAS.</u>	<u>NUM. DE PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA.</u>
Aux. de Admón. general	1	D	Admón. gen. ad.	Auxiliar.

B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.

<u>DEMONINACION DE TRABAJO</u>	<u>NUM. DE PUESTOS</u>	<u>TITULACION EXIGIDA.</u>	<u>DURACION DE CONTRATO.</u>
Limpiadora de edificios municipales.	1	Certif. escolar.	6 meses.
Encargada biblioteca pública municipal	1	Bachiller elemental	1 año temporal
Operario de servicios múltiples	1	Certif. escolar	3 meses temporal
Encargada de limpieza infantil municipal.	1	certif. escolar	6 meses parcial

SEGUNDO - Publicar esta modificación de la plantilla municipal en el Boletín oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO - Remitar copia de la plantilla a probado y sus modificaciones a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1990.

Visto el expediente instruido para la aprobación de la oferta de empleo público de esta Corporación local para el ejercicio de 1990, teniendo en cuenta la necesidad de cubrir las plazas vacantes que se hallan ahora presupuestariamente, la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128-1º del Texto Refundido a probado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, acordó:

PRIMERO - Aprobar la oferta pública de empleo para 1990, en los siguientes términos:



FUNCIONARIOS DE CARRERA.

GRUPO SEGUN ART.	CLASIFICACION	NUM. DE VACANTES	DENOMINACION.
25 LEY 30/1984	ESCALA DE ADMON GENERAL. - SUBESCA AUXILIARES. -	UNA.	AUXILIARES DE ADMON. GENERAL.

SEGUNDO - Que la oferta aprobada se publique en el Tablón de anuncios y en el Boletín oficial del Estado, en cumplimiento de la vigente legislación y como condición de efectividad.

ASUNTO NUEVO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICION LIBRE Y EN REGIMEN DE PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1990.

A continuación, la Junta Vecinal, por unanimidad dispuso convocar oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de esta Corporación e incluida en la oferta de empleo pública de 1990, con suscripción a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Comprende esta convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, dotada con las bases correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, (nivel de proporcionalidad 4), dos pagos extraordinarios, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que corresponden con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en esta oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos)
- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 54
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISION: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, repuestas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que en caso de ser admitidos se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirijan al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Palazuelo y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en que aparezca publicado el anuncio exacto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará el número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia y lugares en que aparezca íntegramente publicado pudiéndose presentar igualmente en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento

Administrativo.

Los aspirantes que deseen participar en el ejercicio voluntario a que se refiere la base sexta de la convocatoria, deberán hacer constar expresamente en las instancias, indicando las especialidades del ejercicio que elijan.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesos, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adhiere de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o ocupe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín oficial de la Provincia y también de edictos de la Corporación, publicándose asimismo, en el Boletín oficial del Estado, un extracto de dicha Resolución, indicando número y fecha del Boletín oficial de la Provincia y lugares en que aparezca dicha lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de esta última publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 4ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE - El Ilmo. Sr. Alcalde. Presidente del Ayuntamiento de Palazuelo o Concejal en su defecto.



Mmm

VOCALIOS - Un representante del Profesorado local; un representante de la Junta de Extremadura y el Secretario-Intendente del Ayuntamiento, que represente al Servicio, o funcionario en su lugar.

SECRETARIO - El jefe del Negociado del Personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

El Tribunal podrá integrarse, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para el cuato ejercicio de la oposición.

QUINTA - ACTUACION DE LOS ASPIRANTES: La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra Q, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de



cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.
Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en los Boletines oficiales de la Provincia y el Estado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restros, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SEXTA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN: Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

* PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

No se admitirán ni quites con memoria ni cintas correctoras.

Se calificará la relación desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

* SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, los temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria (uno de cada grupo). La realización de las pruebas de este ejercicio

será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

*TERCER EJERCICIO: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de proficiencia general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

*CUARTO EJERCICIO: De carácter voluntario.

El opositor que supere los ejercicios obligatorios podrá realizar una prueba que tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.- Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.- Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 pulsaciones por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

c) Mecanización.- Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

Séptima. - Calificación. - Cada uno de los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio, y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos

miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.



Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La calificación que se conceda al opositor en cada ejercicio voluntario, no podrá presentar nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que sea posible obtener en los ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVO - RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Organismo competente de la Corporación para que proceda a efectuar los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos para nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los

aspirantes propuestos no presentasen su documentación o no reunieran algunos de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Quiénes tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuántas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Concluido el procedimiento selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y reúnan las condiciones exigidas, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA.- TOMA DE POSESION.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando en la situación de cesantes si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMA.- INCIDENCIAS.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicables, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PRIMERA PARTE: DERECHO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO.-

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- La Corona. El poder legislativo.
- TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- TEMA 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.
- TEMA 6.- La Administración Pública en



M. M. M.

el Ordenamiento Español.

Administración del Estado. Administraciones
Autónomas.

Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 7.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 9.- Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 10.- La responsabilidad de la Administración.

SEGUNDA PARTE: ADMINISTRACION LOCAL

TEMA 1.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 3.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 5.- Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

TEMA 6.- La función pública local y su organización.

TEMA 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad social. Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

TEMA 8.- Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 9.- Los contratos administrativos en la esfera local.

La selección del contratista.

TEMA 10.- Intervención administrativa local en la actividad privada.

Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 11.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de los documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 13.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los impuestos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 14.- Régimen Jurídico del gasto público local.

TEMA 15.- Los presupuestos locales.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL

DIA: RATIFICACION DE LA RESOLUCION DIC-
TADA POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA CON
FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1.990 POR
MEDIO DE LA CUAL SE ACORDO PROPONER
A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BA-
DAJOS LA INCLUSION DE UNA SERIE DE
OBROS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE
OBROS Y SERVICIOS DEL PROXIMO CUATRI-
ENIO 1.991-1.994. - Seguidamente, la Corporación por unanimidad, acordó ratificar la Resolución dictada por la Alcaldía - Presidencia con fecha 11 de octubre de 1990 por medio de la cual se acordó proponer a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la inclusión de una serie de Obras en los Planes Provinciales de Obras y Servicios del próximo cuatrienio 1.991-1.994, en los siguientes términos:

* Salón de Actos en Casa de la



[Handwritten signature]

Cultura:

- Ejercicio 1991	3.400.000.-
- Ejercicio 1993	3.400.000.-
TOTAL IMPORTE OBRA	6.200.000.-
* Pavimento de Aceras:	
- Ejercicio 1992	3.400.000.-
- Ejercicio 1994	3.400.000.-
TOTAL IMPORTE OBRA	6.200.000.-

ASUNTO UNDÉCIMO DEL
ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE,
DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-AD-
MINISTRATIVAS QUE HABRAN DE REGIR LA
SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE LAS
VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS
EN LOS NUMEROS 14 y 16 DE LA CALLE
4, 6 y 12 DE LA PLAZA MAYOR, 11 DE LA
RONDA DE LOS OLMOS, 2, 9 y 36 DE LA
C/ ROSA y 1 DE LA C/ ZARZA. - La Corporación, seguidamente, examinó el expediente incoado para la enajenación de una serie de viviendas municipales, calificadas como bienes patrimoniales y cuya valoración individual resulta inferior al 25% del Presupuesto de Ingresos de este Ayuntamiento, lo que determina la no necesidad de autorización por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Atendido que la enajenación se halla justificada y el expediente conforme, vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe de Secretaría y el Pliego de Condiciones redactado al efecto, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1º.- Enajenar mediante pública subasta las viviendas de propiedad municipal sitas en los números 14 y 16 de la calle Daba 4, 6 y 12 de la Plaza Mayor, 11 de la Ronda de los Olmos, 2, 9, y 36 de la calle



Rosa y 1 de la calle Zarza
2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que regirán la subasta, disponiendo su publicación por término de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

3º.- Que se remita el expediente tramitado al Ayuntamiento de Villar de Reana, al objeto de que le preste su preceptiva ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, 2º, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

4º.- Que se comuniquen el presente acuerdo, juntamente con el expediente a que se contrae, al órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS PARA LA ENajENACION MEDIANTE SUBASTA DE LAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN LOS NUMEROS 14 y 16 DE LA CALLE DALIA, 4, 6 y 12 DE LA PLAZA MAYOR, 11 DE LA RONDA DE LOS OLMOS, 2, 9 y 36 DE LA CALLE ROSA Y 1 DE LA C/ ZARZA.-

El presente Pliego, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto, características y precio.-
Se refiere la presente subasta a la enajenación de las viviendas de propiedad municipal sitas en los números 14 y 16 de la calle Dalia, 4, 6 y 12 de la Plaza

Mayor, 11 de la Ronda de los Olivos, 2, 9 y 36 de la calle Rosa y 1 de la calle Zarza, bienes de carácter patrimonial. El tipo de licitación, al alza, queda fijado en los siguientes importes:

* Vivienda sita en C/ Dalia, 14: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS PESETAS (1.589.626 Ptas).-

* Vivienda sita en C/ Dalia, 16: UN MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS OCHO PESETAS (1.857.608 Ptas).-

* Vivienda sita en Plaza Mayor, 4: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (1.149.866) pts.-

* Vivienda sita en Plaza Mayor, 6: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SEIS PESETAS (1.264.906 Ptas).-

* Vivienda sita en Plaza Mayor, 12: NOVECIENTAS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (962.759) pts.

* Vivienda sita en Ronda Olivos, 11: UN MILLON SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (1.639.725 pts).

* Vivienda sita en C/ Rosa, 2: UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (1.074.328 pts).

* Vivienda sita en C/ Rosa, 9: UN MILLON SEISCIENTAS TRECE MIL SETENTA Y NUEVE PESETAS

(1.613.079 pts).-



* Vivienda sita en C/ Rosa 36 : UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (1.934.446 pts)

* Vivienda sita en C/ Zarza, 1 : UN MILLON TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHO PESETAS (1.032.908 pts)

SEGUNDA: Requisitos.-

Podrán concurrir a la presente subasta todas las personas que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de contratos del Estado y 23 del Reglamento de Contratación no estuvieren incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento, conforme al modelo que al final se inserta y cumpliendo los requisitos y formalidades que a tal fin se exigen. Sin embargo, cuando concurren a la subasta algún licitador que justifique documentalmente ser residente en esta población, venir habitando la vivienda municipal a que opte y carecer de cualquier otra vivienda en esta localidad ni en ninguna otra, se entenderá, por este solo hecho, automáticamente excluidos todos los licitadores de esa vivienda en cuestión.

TERCERA: Garantías.-

Las fianzas, tanto provisionales como definitivas, habrán de presentarse en cualesquiera de las formas establecidas en la vigente normativa de contratación, siendo la provisional el 2% del tipo de licitación y la definitiva el 4% del precio de adjudicación o remate.

CUARTA: Proposiciones.-

Los licitadores, que

habrán de ajustarse al modelo descrito en el presente Pliego, deberán presentar asimismo la siguiente documentación:

- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

- Declaración en la que se afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la presente legislación.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de las viviendas de propiedad municipal sitas en los números 14, 16 de la calle Dalia, 4, 6 y 12 de la Plaza Mayor, 11 de la Ronda de los Olmos, 2, 9 y 36 de la calle Rosa y 1 de la calle Zarza".

El plazo de presentación de proposiciones empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio correspondiente, celebrándose la subasta el día hábil siguiente de aquél en que se cumplan veinte días igualmente hábiles desde la fecha referida. Las proposiciones habrán de entregarse en el registro correspondiente de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y en horas de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la fecha anteriormente referenciada, a las 12,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, constituyéndose la mesa por el Sr. Alcalde - Presidente o Vocal en quien delegue y el Secretario General que dará fe del acto.

QUINTA: Pago.-

El precio de adjudicación o remate se hará efectivo por el adjudicatario en su integridad a partir de la adjudicación definitiva, debiendo realizarse una vez verificado éste el acto de otorgamiento de escritura pública. Todos los gastos de tramitación administrativos, formalización de contrato y otorgamiento de escritura pública, serán de cuenta del adjudicatario.

SEXTA: Obligaciones.-

El adjudicatario se obliga de manera expresa en virtud de la adjudicación y en base al presente Pliego, a no poder enajenar la vivienda que adquiere en un plazo de quince años, a no ser debido a circunstancias de fuerza mayor o necesidad apreciadas en cada caso por este Ayuntamiento, sin cuyo consentimiento y autorización expresas acordadas en sesión plenaria no podrá procederse a la referida venta.

SEPTIMA: Régimen Jurídico.-

Para lo no previsto en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de 18 de abril de 1986, Ley y Reglamentos de Contratos del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia, así como los preceptos pertinentes del derecho privado.

OCTAVA: Tribunales.-

Los liticios que puedan suscitarse como consecuencia del presente Pliego y contrato de compra-venta que en su día se formalizare, se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes en



[Handwritten signature]

razón a la jurisdicción del lugar en que esta Corporación tiene su sede.

NOVENA: Modelo de Proposición.-

Don _____, vecino de _____, con domicilio en calle _____ núm. _____, previsto del Documento Nacional de Identidad núm. _____, en nombre propio (o en el de _____, cuya representación acredita con poder que acompaña) debidamente enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas y demás documentos del expediente para la enajenación mediante subasta de las viviendas de propiedad municipal sitas en los números 14 y 16 de la calle Dalia, 4, 6 y 12 de la Plaza Mayor, 11 de la Ronda de los Olivos, 2, 9 y 36 de la calle Rosa y 1 de la calle Zarza, acepta todas y cada una de las condiciones y formula opción a que se le adjudique la vivienda sita en el núm. _____ de la calle _____, por el precio de _____ (la cantidad en letras), adjuntando resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la presente legislación.

ASUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRAN DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE LOS SOLDRES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE NUEVAS AGRICOLAS E INDUSTRIALES POR VECINOS DE LA LOCALIDAD.- La Corporación, seguidamente, examinó el expediente incoado para la enajenación de una



serie de solares municipales, con destino a la edificación de naves agrícolas e industriales, calificados como bienes patrimoniales y cuya valoración individual resulta inferior al 25% del Presupuesto de Ingresos de este Ayuntamiento, lo que determina la necesidad de autorización por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Atendido que la enajenación se halla justificada y el expediente conforme, vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe de Secretaría y el Pliego de Condiciones redactado al efecto, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1.º.- Enajenar mediante pública subasta los solares de propiedad municipal descrito en el Pliego de Condiciones con destino a la construcción de naves agrícolas e industriales por vecinos de la localidad.

2.º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la subasta, disponiendo su publicación por término de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultánea.

3.º.- Que se remita el expediente tramitado al Ayuntamiento de Villar de Peña, al objeto de que le preste su respectiva ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, 2.º, C) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

4.º.- Que se comuniquen el presente acuerdo juntamente con el expediente a que se contrae, al órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente para los efectos de dar cumpli-

amiento a lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1372 / 1.986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA DE SOLDRES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA EDIFICACION DE BARRIOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES.-

El presente Pliego, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto, características y precio.-

Se refiere la presente subasta a la enajenación de once solares municipales con destino a la edificación de naves agrícolas e industriales por vecinos de la localidad, ubicados en los terrenos existentes entre las calles Ronda Choperas y carretera de acceso al poblado de Palazuelo, bienes de carácter patrimonial. El tipo de licitación al alza, queda fijado en 1.345 pts/m².

SEGUNDA: Requisitos.-

Podrán concurrir a la presente subasta todas las personas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento de Contratación no estuvieren incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento, conforme al modelo que al final se inserta y cumpliendo los requisitos y formalidades que a tal fin se exigen.

TERCERA: Garantías.-

Las fianzas, tanto provisionales como definitivas, habrán de presentarse en cualesquiera de las formas establecidas en la vigente normativa de contratación, siendo la provisional el 2% del tipo de licitación y la

definitiva el 4% del precio de adjudicación o remate.



CUARTA: Proposiciones.

Los licitadores que habrán de ajustarse al modelo descrito en el presente Pliego, deberán presentar asimismo la siguiente documentación:

- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.
- Declaración en la que se afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la presente legislación.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de solares municipales con destino a la edificación de naves agrícolas e industriales".

El plazo de presentación de proposiciones empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio correspondiente, celebrándose la subasta el día hábil siguiente de aquél en que se cumplan veinte días igualmente hábiles desde la fecha referida. Las proposiciones habrán de entregarse en el registro correspondiente de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y en horas de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la fecha anteriormente referenciada, a las 12,00 horas en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, constituyéndose la mesa por el Sr.

Alcalde - Presidente o Vocal en quien delegue y el Secretario General que dará fe del acto.

QUINTA : Pago .-

El precio de adjudicación o nueva-
te se hará efectivo por el adjudicatario en
su integridad a partir de la adjudicación
definitiva, debiendo realizarse una vez veri-
ficado éste el acto de otorgamiento de es-
critura pública. Todos los gastos de tramita-
ción administrativos, formalización de contratos
y otorgamiento de escritura pública, serán de
cuenta del adjudicatario.

SEXTA : Obligaciones .-

El adjudicatario se obliga de una
manera expresa en virtud de la adjudicación y en
base al presente Pliego, a tener edificada la
manera agrícola o industrial, y en funcionamiento
la actividad correspondiente en el plazo máxi-
mo de un año a contar de la fecha de otor-
gamiento de la escritura pública correspondiente.

SEPTIMA : Régimen Jurídico .-

Para lo no previsto en el presen-
te Pliego de condiciones, se estará a lo dispues-
to en la Ley Reguladora de las Bases de Ré-
gimen Local, Texto Refundido de 18 de abril
de 1986, Ley y Reglamentos de Contratos del
Estado y demás disposiciones vigentes en la
materia, así como los preceptos pertinentes del
derecho privado.

OCTAVA : Tribunales .-

Los litigios que puedan suscitarse
como consecuencia del presente Pliego y con-
trato de compra-venta que en su día se for-
malizate, se entenderán siempre sometidos a los
Tribunales competentes en razón a la jurisdicción
del lugar en que esta Corporación tiene su sede.

NOVENA : Modelo de Proposición .-



Don _____, vecino de _____, con domicilio en calle _____, previsto del Documento Nacional de Identidad _____, en nombre propio (o en el de _____, cuya representación acredita con poder que acompaña), debidamente enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas y demás documentos del expediente para la enajenación mediante subasta de solares municipales con destino a la edificación de naves industriales y/o agrícolas, acepta todas y cada una de las condiciones y formula opción a que se le adjudique el solar núm. _____, por el precio de _____ (la cantidad en letras), adjuntando resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la presente legislación.

M. Ramos

ASUNTO DECIMO TERCERO
DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE DON
CRISTETO RAMOS DEL PRADO PARA EL CAMBIO
DEL HUERTO MUNICIPAL NUM. 16 QUE TIENE
ADJUDICADO EN ARRENDAMIENTO, POR EL N.º
62 QUE SE ENCUENTRA VACANTE Y EL CORTIJO
EN RUINAS UBICADO EN EL MISMO PAR
RA COBISO DE SAN JUAN. - Se da cuenta de

la solicitud formulada por el vecino de esta localidad Don Cristeto Ramos del Prado en orden a cambiar el huerto familiar núm. 16 que actualmente tiene adjudicado en arrendamiento, por el huerto familiar núm. 62 vacante en la actualidad y el cortijo abandonado y en ruinas que se halla ubicado dentro del mismo, a fin de destinarlo a establo para cobijo del ganado. En su virtud, previa suficiente deliberación, la

Junta Vecinal, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado, en las mismas condiciones que las que en esta fecha vienen rigiendo en cuanto al arrendamiento de huertos familiares municipales.

ASUNTO DECIMO CUARTO
DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION DE LA
RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 10
DE OCTUBRE DE 1.990 POR VIRTUD DE LA
CUAL SE ACORDO PROCEDER A UNA NUEVA
LICITACION PARA LA ADJUDICACION EN ARRE
NDAMIENTO DE LOS APROVECHAMIENTOS AGRICOLDS
DE REGADIO DE LAS FINCAS DE PROPIE
DD MUNICIPAL SEÑALADAS CON LOS NUMEROS
1-BIS Y F-2, DEL SITIO DE LA ZONA FORESTAL
DE EL TORUISCAL. - Seguidamente, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó ratificar en todos sus términos la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 1.990 por virtud de la cual se procedió a convocar una nueva licitación para la adjudicación en arrendamiento de los aprovechamientos agrícolas de regadío de las fincas de propiedad municipal señaladas con los números 1-bis y F-2, al sitio de la Zona Forestal de El Toruiscal, con sujeción al Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de junio de 1.990.

ASUNTO DECIMO QUINTO
DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE DON
NEMESIO MARTIN BARQUILLA EN SU CALI
DD DE PRESIDENTE DEL HOGAR DEL PENSIO
NISTA DE ESTA LOCALIDAD EN RELACION
CON LA ADQUISICION DE UN APARATO DE
TELEVISOR Y LENA PARA LA COLEFACCION
DE DICHO HOGAR. - A continuación, la Junta



Vecinal, por unanimidad acordó acceder a lo solicitado por Don Nemesio Martíu Barquilla en su calidad de Presidente del Hogar del Pensionista de esta localidad, mediante escrito de fecha 24 de octubre de 1.990, y en su virtud, determinar la adquisición de la leña necesaria para la calefacción del indicado Centro Social, así como de un aparato televisor para su instalación en el mismo, siempre y cuando las gestiones que se vienen realizando ante la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura no dieren el gruto necesario.

ASUNTO DECIMO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: RECLAMACION DE DON ANTONIO PEREZ PIÑERO EN ORDEN SOLICITANDO LA DEVOLUCION DEL IMPORTE DE 205.953 PTS QUE CON FECHA 14 DE JUNIO DE 1.988 ABONO EN CONCEPTO DE LIQUIDACION DE LA TASA DE LICENCIA DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL Y DISCO-BDR EN LA CALLE CONSTITUCION

S/N. - Se trae a la vista la reclamación formulada por Don Antonio Pérez Piñero solicitando la devolución del importe de 205.953 pts, que con fecha 14 de junio de 1.988 abonó a este Ayuntamiento en concepto de liquidación de la tasa de licencia de obra correspondiente al proyecto de construcción de una vivienda de protección oficial y disco-bar en la calle Constitución, s/n, de esta localidad. Se da cuenta igualmente a la Corporación, del informe emitido al respecto por el Sr. Secretario - Interventor, en los siguientes términos:

Martín

mulada por el vecino de esta población Don Antonio Pérez Piñero con fecha 13 de diciembre de 1.988, en la que interesa la devolución de la liquidación del importe de 205.953 pts. que le fue practicada en concepto de tasa por la expedición de licencias de urbanismo, y

Resultando que, previa la correspondiente tramitación administrativa, Don Antonio Pérez Piñero obtuvo licencia municipal para la ejecución de las obras de construcción de una vivienda y disco-pub en la calle Constitución, s/n, de esta población, a consecuencia de lo cual le fue girada la liquidación número 1/88, correspondiente a la tasa por la expedición de la referida licencia, de conformidad con la Ordenanza Municipal y la legislación local vigente.

Resultando que la liquidación referida, por importe de 205.953 pts, fue hecha efectiva por el interesado con fecha 21 de abril de 1.988.

Considerando que las licencias urbanísticas sólo son expresión de la conformidad de lo solicitado con el planeamiento urbanístico, por lo que, de ajustarse al mismo no pueden denegarse, y, en consecuencia, quien obtiene una licencia, si ésta no tiene fijado plazo de caducidad, puede actuarla en tanto no se modifique el Plan General o las Normas Complementarias que la amparan, o puede, igualmente, dejar de hacer uso de la posibilidad de llevar a cabo el proyecto concreto para el que ha solicitado la licencia, pero lo que no requiere es acuerdo alguno del Ayuntamiento de anulación.



dad con el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, el devengo de las tasas por prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal que beneficien especialmente a personas determinadas se produce por... "la actividad realizada por la Administración en beneficio de un particular" siendo esta actividad la tramitación inhere- nte a la comprobación técnica y jurídica de que lo que se solicita es conforme con la legislación urbanística vigente en el lugar para así conceder la licencia, de lo que se deduce de manera inequívoca que el servicio o actividad que beneficia especialmente ha sido prestado y terminó con la concesión de la licencia de construc- ción.

Considerando que el presente caso no se trata de la revocación posterior o anulación de la licencia por este Ayuntamiento, tema que tendría su enfoque desde el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por lo que no procede el resarcimiento de daños y perjuicios causados al titular de la licencia.

Considerando que únicamente si la licencia comprendiera varias actividades o fases, por ejemplo su concesión, la revisión a posteriori de la obra, los andamios o va- llas, etc., cabría la devolución de esta parte de lo abonado, puesto que no se habría prestado el servicio correspondiente en ocupado la vía pública, supuesto que no concurre en el presente caso, donde el servicio se ha prestado, por lo que no debe haber lu- gar a devolución.

Vista la vigente legislación de régimen local y demás de general y pertinente aplicación, considera el que suscribe que procede denegar la petición formulada por Don Antonio Pérez Piñero relativa a la devolución de liquidación número 1/88, que le fue girada en concepto de tasa por la expedición de licencias urbanísticas, liquidación que debe confirmarse en todos sus términos.

En su virtud, no obstante el informe del Sr. Secretario - Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado, determinando la devolución a Don Antonio Pérez Piñero del importe de 205.953 Pts.

ASUNTO DECIMO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA ALCALDIA. - El Sr. Alcalde se refirió en primer lugar al conflicto suscitado en relación con la subida del precio del pan informando a la Junta Vecinal de las actuaciones sucesivas que se habían desarrollado.

En segundo lugar el Sr. Alcalde hizo mención de la firma con fecha 20 de junio de 1.990 de la escritura de cesión a esta Entidad Local Menor por parte de la Junta de Extremadura de los huertos familiares municipales.

En tercer lugar se refirió el Sr. Alcalde a la programación y desarrollo de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de 1.990.

Finalmente el Sr. Alcalde hizo alusión a la adquisición por parte de este Ayuntamiento de un equipo de música y una cámara de video para su utilización en cuantos actos culturales y festivos se desarrollen en nuestra localidad.



ASUNTO DECIMO ORDEN DEL
ORDEN DEL DIA: RUEGO Y PREGUNTAS. No
se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se declaró por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día dos de noviembre de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".-

Y para que conste, extendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente en Palazuelo, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa, habiendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO
DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO
PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICO .-

Que la presente acta es copia fiel
de su original que se archiva en esta Se-
cretaría de mi cargo.

" ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y
URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA UECI-
NAL EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.990
MARGEN QUE SE CITA :

Sr. Alcalde - Presidente :

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL.

Sres. Vocales :

DON MIGUEL LEAL ESCOBAR

Sr. Secretario de la Corporación :

DON BERNARDO GONZALO MATEO

No asiste el Vocal :

DON JOSE BORRACHERO VILLARINO

En Palazuelo y en el Sa-
lón de sesiones de la Casa Consistorial,
siendo las diecinueve horas y treinta minutos
del día veintinueve de noviembre de mil nove-
cientos noventa, se reúnen los Señores que al
margen se expresan, todos ellos miembros inte-
grantes de la Junta Vecinal de esta Entidad
local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de
celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa
convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se
dio por comenzada la sesión, siendo las diecinue-
ve horas y cuarenta y cinco minutos, hallán-
dose presente la totalidad de los Señores consig-
nados al



ASUNTO PRIMERO

DEL DIA: LECTURA Y APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION AN-

TERIOR.- Habiendo manifestado los señores asistentes que ya habian leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con fecha 2 de noviembre de 1990 mediante fotocopias que les fueron entregadas al efecto, y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN

DEL DIA: RENUNCIA FORMULADA AL CARGO DE VOCAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR POR DON JOSE BORRACHERO VILLARINO.- Se da

cuenta de la renuncia formulada al cargo de Vocal de esta Entidad Local Menor por Don José Borrachero Villarino, debido a motivos laborales, lo que trae consigo largas ausencias del mismo de esta localidad. En su virtud, la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, visto el régimen aplicable contenido en la Ley 5/1985 de 19 de junio, y Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó darse por enterado de dicha renuncia, determinando que se comunique la baja producida a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz al objeto de que, una vez oídos los representantes de la Coalición Izquierda Unida, designen a la persona que haya de sustituirle.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN

DEL DIA: DELEGACION EN FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ DE LA GESTION DE TRIBUTOS DE CARACTER MUNICIPAL.-

Seguidamente, la Junta Vecinal, por unanimidad, considerando conveniente la delegación en la

[Handwritten signature]

Excma. Diputación Provincial de Badajoz, y en concreto en el recientemente creado Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de las competencias que en materia de gestión tributaria y recaudatoria atribuye a los Ayuntamientos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, acordó:

PRIMERO.- Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Badajoz las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que, en relación a los conceptos que se detallan en el anexo de este acuerdo, le atribuye la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales. Dicha delegación no incluirá la formación de padrones o matrículas, que se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Las relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias se regirán por las normas reglamentarias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Excma. Diputación para la prestación de esta clase de servicios, o que pudiera aprobar a tal objeto.

TERCERO.- El presente acuerdo será elevado a la Excma. Diputación Provincial para su aceptación facultando a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el anterior trámite.

ANEXO: Tributos y otros ingresos a que afecta el presente acuerdo

- Tasa de recogida de basuras.-
- Tasa de alcantarillado.-
- Precio público por el desagüe de cañalones.-
- Tasa de licencias urbanísticas.-
- Arrendamiento de huertos familiares.-

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE CON LA TRANSCRIPCION INSERTA AL MARGEN, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA SESION DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1990, SE DA POR FINALIZADO EL PRESENTE LIBRO DE ACTOS DE LA JUNTA VECINAL.

PALAZUELO, A 2 DE ENERO DE 1991.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



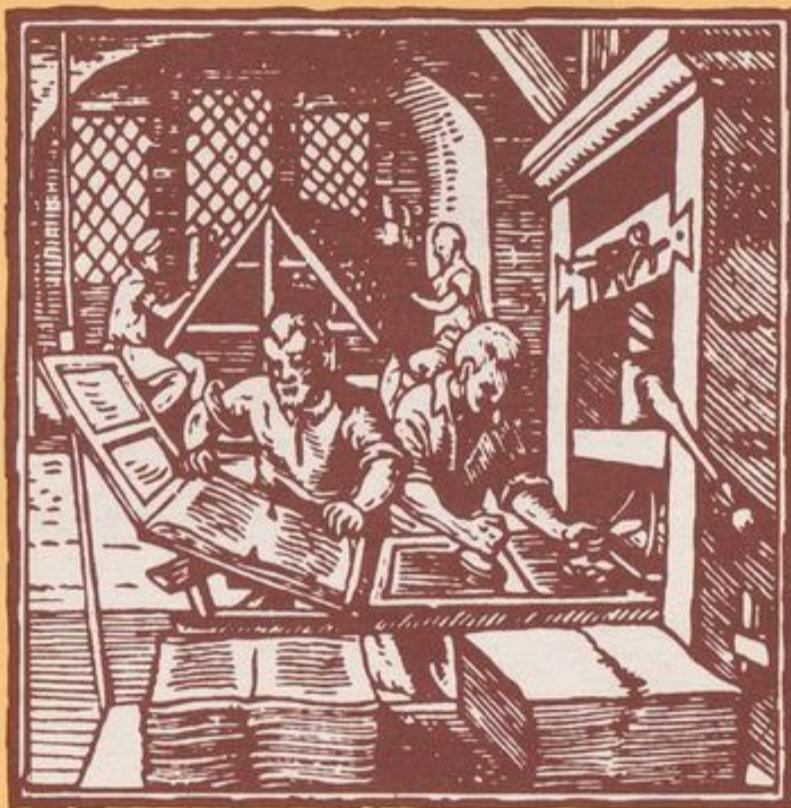




Impreso y fabricado
con el más puro
oficio artesano



FABRICADO
POR PASCUAL ESTEVE CALVO S.A.



Impreso y fabricado
con el más puro
oficio artesano



FABRICADO
POR PASCUAL ESTEVE CALVO S.A.

